

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
8.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Matinal)
(Semipresencial)**

**VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**

—A las 11:58 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenos días, señores congresistas, siendo casi las doce del mediodía, **(2)** hemos citado once y media, vamos a empezar esta octava sesión extraordinaria, del Periodo Anual **(3)** de Sesiones 2022 – 2023, hoy viernes 11 de noviembre del 2022.

Señor secretario técnico, por favor, pasar lista.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señor presidente.

Señores congresistas.

Guerra García Campos.

EI señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García, presente.

Camones Soriano(); Cavero Alva.

La señora CAVERO ALVA (AV.P).— Cavero, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero, presente.

Camones Soriano. Señor presidente, como usted podrá observar, está manifestando su presencia a través del chat.

Camones Soriano, presente.

Aguinaga Recuenco.

EI señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Soriano, presente.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, presente.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, presente.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, presente.

Cerrón Rojas ().

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Flores Ramírez, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, presente.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, presente.

Aragón Carreño (); López Ureña.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— López Ureña, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, presente.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, presente.

Salhuana Cavides (); Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, presente.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Tacuri Valdivia, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, presente.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, presente.

Tudela Gutiérrez (); Valer Pinto.

EI señor VALER PINTO (PD).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, presente.

Elías Ávalos.

EI señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Presente, señor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Ávalos, presente.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, presente.

Cutipa Ccama.

EI señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, presente.

Jerí Oré.

EI señor JERÍ ORÉ (SP).— Jerí Oré, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Jerí Oré, presente.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (ID).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, presente.

Segundo llamado a la lista, señor presidente, a los miembros titulares de la Comisión.

Señores congresistas:

Cerrón Rojas.

EI señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, presente.

Aragón Carreño (); Salhuana Cavides.

EI señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Salhuana Cavides, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Salhuana Cavides, presente.

Echaíz de Núñez Izaga (), Tudela Gutiérrez (); Alva Prieto (); Amuruz Dulanto ().

Señor presidente, han contestado la lista 22 señores parlamentarios.

El *quorum* para la presente sesión es de 14 señores congresistas.

Cuenta usted con el *quorum* correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor secretario técnico. **(4)**

Como ya es práctica en el uso de la plataforma, por favor, aquellos que quieran solicitar la palabra, lo hacen a través de ese medio, y mantenemos en silencio nuestros micrófonos hasta que esta presidencia les otorgue la palabra.

Como se sabe, cuando es una reunión extraordinaria, tenemos un solo punto de Orden del Día.

Y antes de empezar la sustentación de lo que vamos a ver ahora, quisiera hacer uso de la palabra para hacer unas precisiones, y esclarecer el tema ante nuestros ciudadanos, ante la prensa, y poder también contribuir a mejorar la calidad del debate de los señores congresistas.

No sé si tenemos para proyectar, por favor.

Esta es una información que he considerado importante, que la ciudadanía la conozca, toda vez que, en este debate, tanto en prensa, como escuchando a funcionarios del Ejecutivo y a congresistas, hay algunas informaciones que debíamos tener claras.

Pasamos a la siguiente, por favor.

Lo primero que quisiera señalar, es ver que veamos la cantidad de proyectos de ley que esta comisión ha recibido, esto nos va a dar una idea de la cantidad de trabajo que tenemos pendiente.

Hay un total de 377 proyectos de ley en la comisión.

Cabe señalar que en el anterior periodo, la presidencia del anterior periodo, logro avanzar con muchos de estos proyectos, es decir, han entrado nuevos proyectos.

También vemos ahí otra cifra que es, ¿cuáles son los proyectos del Poder Ejecutivo en la comisión? Son diez proyectos, que esta comisión tiene del Poder Ejecutivo.

¿Qué ha sucedido con estos proyectos? Vamos a ver en la siguiente transparencia.

Fíjense, de esos proyectos, de los proyectos de ley, que son diez, cuatro están en predictamen, dos están en estudio, uno está para ser visto en el Pleno que lo hemos discutido recientemente, y uno ha sido archivado.

Acá lo que quería era explicar algo que va a poder también esclarecer el debate.

Cuando el Poder Ejecutivo, cuando el Consejo de Ministros, el presidente de la República, quieren que un proyecto se vea rápidamente, debe invocar esto en su pedido, y se pone así:

Fíjense: “Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de urgente, según lo establecido en el artículo 105 de la Constitución”.

Cuando esto se recibe así, obviamente la comisión lo ve y le da prioridad, porque el Ejecutivo está diciendo, necesito que lo veamos de manera urgente.

Sin embargo, el proyecto de ley aludido, no indicaba esto, el proyecto de ley aludido, simplemente pedía que se le dé trámite. No se le dio carácter de urgencia.

Por esa primera razón, y luego lo vamos a explicar por una segunda razón, porque era un proyecto a todas luces inconstitucional, sobre el cual el Tribunal Constitucional ya se había pronunciado.

Quiero también indicar, cual es el trabajo de esta comisión, porque se ha dicho también que la comisión no estaba trabajando, que estamos lentos; y eso no es así.

Fíjense, hemos tenido seis sesiones extraordinarias, seis, perdón, ordinarias, ocho sesiones extraordinarias. Los lunes y los viernes como hoy tenemos sesiones extraordinarias, para ver, para escuchar a especialistas sobre los diferentes proyectos de ley que piden los señores congresistas.

Y lo hemos hecho así, desde que iniciamos esta comisión, rápidamente.

Hay proyectos complejos que requieren escuchar más opiniones, hay proyectos que se contradicen entre ellos, y por eso hemos puesto lunes, martes sesión ordinaria, lunes extraordinaria y viernes también.

Hoy día es una sesión extraordinaria, agradezco que tengamos muchísimo más... Por favor, la anterior todavía.

Mucho más de lo que normalmente tenemos los días viernes **(5)** que escuchamos especialistas.

Hemos invitado, hemos sustentado, se han sustentado 31 proyectos de ley de todos los congresistas que así lo han pedido y hemos buscado ser rápidos en ese tema, y hemos invitado hasta ahora 23 funcionarios.

Lo otro que quisiera que tenga claro también la ciudadanía y nuestros colegas congresistas es lo siguiente, —pasemos, por favor— es esta línea de tiempo. ¿Por qué es importante ver esta línea de tiempo? Porque vamos a darnos cuenta que el 21 de octubre se aprueba la Ley, que hoy día tenemos un proyecto de ley que busca derogar, que es la 31355.

Esta ley se aprobó en esta comisión cuando la presidía nuestra colega Patricia Juárez, tuvo mucha discusión, vinieron muchos especialistas y se aprobó como en toda democracia se aprueban las normas y luego se elevó al Pleno y el Pleno la hizo ley.

A este momento, luego tenemos ahí, el mismo día que esto se aprueba, el Presidente del Consejo de Ministros, entonces ministro de Justicia, declara a varios medios, —he puesto ahí uno—, que van a iniciar una acción de inconstitucionalidad, es decir, van a ir al TC para decirle: “señor del TC, ¿dígame si esta ley es inconstitucional, por favor?”, porque ellos lo consideraban así, y es parte de la democracia, y se presentó, ¿okey?

Hay que resaltar que cuando se presenta esto, un periodista le pregunta: “¿y qué van a hacer ustedes si esa ley es declarada inconstitucional?” Y el Presidente del Consejo de Ministros, entonces ministro de Justicia, dice: “ya no nos queda hacer nada, obviamente, porque hay que respetar al máximo Tribunal que interpreta las leyes en nuestro país, y hay que respetar a las instituciones”, y así lo dijo, y así le creímos.

Se presenta la demanda de inconstitucional al día siguiente rápidamente, y el 3 de febrero sentencia el TC, también más o menos rápidamente. No este TC, el TC anterior, al que muchos decían que era que un TC que era más bien inclinado hacia la izquierda, otras cosas, el TC que dejó que este Congreso se cierre. Y el Tribunal Constitucional, en mayoría, le dice al Ejecutivo, al entonces ministro de Justicia: “señores, la ley que ha dado el Congreso es absolutamente constitucional y está correcta”.

Sin embargo, el 13 de abril este gobierno envía este proyecto de ley que vamos a discutir ahora, es decir, insiste nuevamente y envía este proyecto de ley, como ya les he dicho, sin carácter de urgente, y es parte de los treientos y tantos proyectos que tenemos.

Obviamente, no era ni urgente ni importante para nosotros, porque a todas luces es inconstitucional y ha sido constitucionalizado por el TC. Entonces, la ley anterior ya fue constitucionalizada, este proyecto de ley va contra una ley constitucionalizada, está ahí.

Pero inclusive dijimos: “vamos a pedir algunas opiniones”, y pedimos opiniones, un par de opiniones y ahora se pretende hacer una cuestión de confianza sobre esto.

La siguiente, por favor.

¿Creo que ahí terminamos? Sí.

Bien, en este contexto quiero, señores, leerles nuestra propuesta: se recibió este Proyecto de Ley 1704-2021, por el cual se pretende derogar la Ley 31355, Ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza, regulada en el último párrafo del artículo 132 y en el artículo 133 de la Constitución Política del Perú presentado por el Poder Ejecutivo.

Señores congresistas, ¿qué es lo que busca este proyecto con dicha iniciativa? El actual gobierno busca que se derogue la Ley 31355, ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza, y que fue publicada el 19 de octubre de 2021, y que, posteriormente, como lo he dicho, **(6)** fue materia de demanda de inconstitucionalidad de parte del mismo Poder Ejecutivo ante el Tribunal Constitucional, confirmando este último su constitucionalidad.

Señores congresistas, con la presentación de este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo pretende que se elimine de nuestro sistema legal la norma que regula y evita el uso indebido de la cuestión de confianza.

La cuestión de confianza, persiste como una institución, situación que permitiría a este poder del Estado plantear reformas constitucionales y cualquier asunto, incluso aquellos que son competencia exclusiva y excluyente de otros poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo.

Colegas parlamentarios, la vía que hoy pretende este gobierno, en su momento, fue empleada por Vizcarra, mediante la falacia de la denegación fáctica, lo cual dejó al país sin un contrapeso político y sin posibilidades de una real y adecuada fiscalización desde el Legislativo, quebrantando el principio de separación de poderes.

Tuvimos meses, más de un semestre, gobernados con Decretos, porque no existía Congreso.

Parlamentarios, la democracia no puede ser ingenua. En el proyecto del decreto de archivamiento que presento yo, ahora en este momento, en el marco de lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República y que se les ha hecho llegar a cada uno de ustedes, podrán advertir de manera manifiesta la tangible inconstitucionalidad del contenido de la propuesta legislativa, pues esta no busca mejorar o desarrollar los mecanismos de control político, más bien lo que busca es eliminar por completo cualquier mecanismo de control para regular la cuestión de confianza.

Colegas, de ahí, cuando afirmamos que el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo es claramente inconstitucional, lo hacemos en atención a que la Ley 31355, ya fue materia de control constitucional por el máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional del Perú, en la sentencia del Pleno de fecha 3 de febrero de 2022, recaída sobre el Expediente 0032-2021. Validó y refrendó la constitucionalidad de esta norma, que hoy el Ejecutivo pretende derogar o más bien dicho abordar.

Señores congresistas, cualquier ciudadano sabe que lo resuelto por el Tribunal Constitucional es incuestionable, y hasta un estudiante de ciclos iniciales de Derecho o de cualquier otra profesión sabe que lo resuelto en una sentencia del Tribunal Constitucional ya no se puede cuestionar.

Señores congresistas, cuando la división de poderes surge en la historia, surge en Inglaterra, y lo que busca es controlar el poder del Rey, los parlamentos le dicen al Rey, *usted no debe tener tantos poderes y debe existir un Congreso*, un Poder Legislativo que le diga usted, *hasta acá tiene los poderes*.

Por eso, es importante mantener esa división de poderes. Y por eso, es importante que el Rey no pueda disolver cuando quiere y como quiere el Parlamento. Y si lo traemos aquí, es que por eso es importante que un presidente no pueda de manera caprichosa disolver el Congreso, tienen que haber reglas, tienen que estar las cosas claras y los asuntos claros, porque aquí están aquellos que han sido elegidos por el pueblo, en el Ejecutivo hay también uno elegido por el pueblo, pero los ministros no han sido elegidos por el pueblo.

Por ello, señores congresistas, y bajo esa misma línea política, esta propuesta es de archivamiento y defiende nuestra democracia de un Poder Ejecutivo que no puede estar haciendo estas propuestas y que puede limitar lo que se llama *el estado de derecho*.

Este pedido, para nosotros carece de manera manifiesta de constitucionalidad y por lo tanto proponemos que se archive de plano, **(7)** situación que como he señalado se enmarca dentro de nuestro Reglamento, que es Ley de la República y por tanto, de obligatorio cumplimiento para todos los peruanos.

De este modo el proyecto de Ley 1704/2021 a través del decreto 01-2022-2023 al ser manifiestamente inconstitucional, aunado a que pone en peligro el sistema democrático con un intento de socavar nuestro delicado equilibrio de poderes, debe ser a propuesta nuestra, archivado, conforme al literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso.

Señores congresistas, nuestro país necesita que se gobierne, necesitamos que el Ejecutivo resuelva los problemas de hambre, de carestía, de empleo, de seguridad y no que esté todo el tiempo atacando a un Poder del Estado y a las instituciones de nuestra democracia.

Señores congresistas, entra en debate el decreto de archivamiento presentado.

Quien quiera usar la palabra.

Congresista Wilson Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señor presidente. Por su intermedio saludo a todos los presentes, miembros titulares de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Señor presidente, sobre el tema en discusión del proyecto de Ley 1704 del Poder Ejecutivo, quisiera yo decirlo, señor presidente, tenemos la Ley 31355, que ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de octubre del año 2021.

Esa Ley se ocupó asimismo de precisar en la interpretación de la decisión que toma el Congreso respecto de la cuestión de confianza, le corresponde solo al Congreso de la República, a fin de evitar la llamada denegación fáctica.

Como señala el especialista parlamentario, también destacado, una persona que conoce mucho, el doctor Delgado Guembes, *la denegación fáctica violentó las reglas esenciales del régimen político democrático y republicano, el Congreso quedó menoscabado en su competencia y titularidad como órgano depositario de la confianza que se concede o que se rechaza afectando los principios de corrección funcional, el equilibrio de poderes*.

Nuestra comunidad política estará más lejos de las metas propias de un tipo de organización y de vida democrática.

La decisión de este Congreso, señor presidente, de aprobar la Ley que se pretende derogar, buscó, restablecer el equilibrio entre poderes ante la táctica de la denegación fáctica.

Asimismo, señor presidente, quisiera decirlo, si bien es cierto el Poder Ejecutivo tiene la facultad de presentar las iniciativas legislativas, pero que dice nuestra Constitución Política, el artículo 102 inciso 1.

Según el inciso 1. dice, el Congreso de la República, su función es *dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar y derogar las leyes existentes.*

Esa es la función del Parlamento, señor presidente.

Yo le invito a todos los colegas presentes, miembros titulares de la Comisión de Constitución, lean el artículo 102 el inciso 1., ahí está claro.

Entonces, que es lo que pasa, tampoco el Poder Ejecutivo nos está diciendo que podemos nosotros de, que ellos pretenden derogar con un proyecto de Ley, es la facultad del Congreso, señor presidente, así lo establece, reitero, el artículo 102 el inciso 1. de la Constitución Política.

Muchas gracias.

EI señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Soto.

Congresista Quito, por favor y luego congresista Luque.

EI señor QUITO SARMIENTO (PL).— Buenas tardes, presidente y a todos los colegas.

Sin duda lo que el día de hoy estamos discutiendo es producto de lo que ha acontecido esta semana y también que el día de ayer, abruptamente se ha cerrado el Congreso con el claro propósito de evitar que se plantee una cuestión de confianza.

Lo que estamos, evidentemente, lo que se ve ante este escándalo que se pretende señalar y plantear, ya me imagino el escándalo que se podría realizar frente a una cuestión de confianza que hoy necesita nuestro país frente al cambio de Constitución, frente a la nacionalización de nuestros recursos naturales, el caso del Gas de Camisea y tantos otros problemas que hoy son vitales **(8)** en nuestro país y que sí requerirían una cuestión de confianza.

La ley que estamos hoy discutiendo, la 31355, lo que hace es desnaturalizar la cuestión de confianza y afecta el sistema de pesos y contrapesos que tenemos en el país, en este régimen constitucionalista, de un presidencialismo atenuado que tenemos en esta Constitución.

Y como todos saben, mi persona y la Bancada de la cual soy parte, estamos en contra de esta Constitución que ha nacido en una dictadura. Lo hemos dicho y lo hemos planteado permanentemente, que deben hacerse cambios de fondo y forma de esta Constitución, pero que al final de cuentas estamos bajo ella y trabajamos en ese sentido.

Sin embargo, el Congreso pisotea muchas veces esta Constitución, llevando a aspectos aberrantes como lo que hemos tenido en horas de la mañana con esta acusación constitucional.

Por otro lado, también nosotros queremos señalar que, muy a pesar a la vigencia que tenemos de esta Ley 31355, respecto a la cuestión de confianza, sobre la aprobación de normas, el tema de los proyectos y todo lo demás; lo que vemos es que tienen como sustento legal lo que ha dicho el Pleno del Tribunal Constitucional, con una votación mayoritaria.

Pero, si nos ponemos a revisar el voto singular de los magistrados Ferrero Costa, Sardón de

Taboada, Blume Fortini, que es la mayoría con la que gana la posición que inicialmente planteó, o mejor dicho, en contra de la posición planteada al que se le destinó dar la recomendación respecto a esta cuestión planteada por el Ejecutivo; pero, la posición mayoritaria, ¿qué es lo que señala? Y creo que a veces no revisamos.

Este mismo documento o esta razón de este voto singular por parte de los magistrados del Tribunal Constitucional, señala, porque vamos a ver más adelante que el Tribunal Constitucional ni siquiera ha sido capaz de respetar sus argumentos anteriores, porque ya en dos oportunidades, —esplendidas las fechas que nos ha puesto el presidente, me hubiese gustado también traer mis diapositivas para poder demostrar las fechas— pero bueno.

Lo que señala este documento es que ante la sentencia del 2018, que ante estos pedidos que también van planteando la cuestión de confianza, señalan los magistrados, dice: “...*dicha sentencia* —refiriéndose a la anterior— *buscó absolver una pregunta específica ¿Puede hacerse cuestión de confianza sobre proyectos de ley, o solo sobre políticas de gobierno? Cuando les respondimos que sí, nos referimos a leyes propiamente dichas, no a reformas constitucionales, que son menos del 1% de las leyes...*” Aquí lo dice; reforma constitucional.

Lo que está planteando el Ejecutivo no es una reforma constitucional, sino una ley. Y las leyes no pueden ser pétreas, por más que el Tribunal Constitucional diga que es constitucional —que por cierto es inconstitucional, debieron haber hecho una reforma constitucional en esa modificación; tuvimos un debate y una discusión en el la Comisión de Constitución de la Legislatura anterior— sin embargo quisieron, a través de una ley, con una interpretación auténtica, como están acostumbrados muchas veces hacerlo.

Pero en todo caso, lo concreto aquí es que también el Tribunal Constitucional —que queremos ponerlo como sacrosanto, como el sumo pontífice de la opinión a la Constitución— este Congreso, no podemos nosotros señalar o podemos dejar de actuar de acuerdo a lo que nos confiere también la misma Constitución, **(9)** que nosotros podemos cambiar, modificar, crear normas.

El Tribunal Constitucional en los argumentos que va presentando anteriormente, también cuando se le hace las consultas respecto a lo que es la confianza que pueda solicitar el ejecutivo, existe una Sentencia 006-2018-TC, donde señala expresamente que resulta inconstitucional el establecer que no procede la interposición de una cuestión de confianza cuando esté destinada a promover, interrumpir o impedir la aprobación de una norma o un procedimiento legislativo o de control político o contrario sensu la aprobación de las mismas.

Si el Tribunal Constitucional tampoco ha hecho caso a sus anteriores sentencias a la jurisprudencia que tiene. Lo mismo, estos argumentos también en la Sentencia 06-2019-TC reitera que la pluralidad de escenarios en los que pueden ser planteados la cuestión de confianza justifica como podía ser, de otra forma que no exista alguna disposición constitucional que regule los supuestos en los que ella pueda ser presentada. Además, ello es una tendencia mayoritaria en el Derecho Constitucional comparado.

Entonces, lo que aquí estamos viendo, es que esta ley que se aprobó en la anterior legislatura tiene un conjunto de vicios y creo que tenemos todo el derecho, la obligación y mandato constitucional de poder derogar este tipo de normas, porque no se puede mantener secuestrado a un poder, estamos hablando de equilibrio de poderes. Pero; sin embargo, aquí queremos convertir al legislativo en el rey que cuestionaba el presidente de la comisión.

Entonces, creo que es importante que el congreso también, que tanto estamos hablando de que nosotros podemos, estamos en nuestras facultades de poder derogar determinadas leyes. Por ello, esta ley debería ser derogada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchísimas gracias, congresista Quito.

Tiene la palabra la congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, presidente. Muy buenos días a los colegas.

En principio, yo quería intervenir sobre la presentación que hizo, porque usted ha hecho mención al artículo 105 de la constitución y me parece errónea cuando usted señala que el Ejecutivo está obligado a invocar el artículo 105. En realidad, la interpretación del artículo 105 es muy clara, dice que tienen preferencia del congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia, no dice que el Ejecutivo está obligado a citar el artículo 105.

En realidad, la mecánica parlamentaria y el marco de diálogo en que se ha basado el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo es, usualmente cuando el Ejecutivo presenta un conjunto de iniciativas se ha establecido un diálogo político con el Congreso de la República, para que en el marco de ese diálogo debatir y poner en prioridad los proyectos que se presentan. Una cosa que hay que señalar, a la fecha ese diálogo político no existe, se ha roto, tanto así que el Ejecutivo muchas veces tiene que estar repitiendo y recordando la cantidad de iniciativa legislativa que se han presentado.

A mí me parece bien, presidente, que usted haya expuesto numéricamente las iniciativas que se han planteado, pero una pregunta que quiero hacer es ¿Bajo qué criterio ingresan a debate en prioridad de la Comisión de Constitución? Porque hay iniciativas legislativas que han sido presentadas con mucha más anterioridad y no se debaten y otra que se presenta de momento por la coyuntura, de pronto se ingresan, se exoneran y se debaten. Eso ha pasado hace poco, por ejemplo, sobre una iniciativa que hemos debatido sobre el tema de la Derrama Magisterial cuando ya habíamos debatido, pero se volvió a tocar en la Comisión de Constitución.

Entonces, hay un criterio discrecional que se toma bajo qué criterios, pero lo cierto es que yo sí quiero señalar mi preocupación, porque se diga que el Ejecutivo está obligado a invocar en el artículo 105, cuando en realidad lo que el espíritu del artículo 105 de la constitución es que tienen preferencia con proyectos que presente el Ejecutivo. Eso como primer punto.

Lo segundo que quiero destacar, en realidad este proyecto de ley, que entiendo que hay una posición y la posición que está poniendo la mesa es el decreto de archivo. Sí, quiero señalar que, creo que lo correcto era escuchar al Ejecutivo. **(10)** Es decir, escuchar en esta sesión de la Comisión Constitución al representante del Poder Ejecutivo, conocer cuáles son los fundamentos, las razones que generan esta iniciativa legislativa y eso creo que era necesario como parte del debate democrático que tanto se invoca de manera permanente.

Y, no se puede señalar que una decisión o una resolución del Tribunal Constitucional es inmodificable, es inmutable, eso no es así, podemos criticar resoluciones judiciales, podemos cuestionar una sentencia, o sea, no es inmutable, eso sí se puede hacer. No es que todo lo que diga el Tribunal Constitucional es absolutamente inmodificable, por supuesto que se puede modificar. Si no fuera así y voy a poner un ejemplo concreto, es el tema de SUNEDU, en el caso de SUNEDU hay un fallo del Tribunal Constitucional; sin embargo, el propio Congreso de la República ha ido en contra de una sentencia del Tribunal Constitucional.

Entonces es falso que no se puede abrir un debate o no se puede modificar aspectos que el propio Tribunal Constitucional ha señalado, sí se puede generar una modificación, sí se puede generar un debate y lo que el Ejecutivo ha planteado con relación a la Ley 31355 es una propuesta a través de esta iniciativa en la que plantea una derogación.

Entonces, yo lo primero que quiero señalar es que sí se puede modificar, sí se puede abrir un debate sobre algún tema que en algún momento haya dicho el Tribunal Constitucional.

Pero una cosa que yo quiero, además, destacar es que el Congreso de la República, si bien es cierto, se ha declarado infundada la demanda que ha presentado el Poder Ejecutivo con relación a la 31355, nadie está diciendo que esa ley no existe o es ilegal, es una ley que existe y que ha sido válidamente y jurídicamente; lo que yo estoy señalando es que eso sí puede ser modificado y puede ser modificado porque no ha ingresado un debate de fondo con relación a ese tema, pero además porque existen otros pronunciamientos anteriores que el propio Tribunal Constitucional ha debatido sobre el tema de la cuestión de confianza; entonces más allá de la Ley 31355, yo sí creo que deberíamos ingresar a un debate sobre cómo aseguramos y garantizar un adecuado equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Y voy a citar, por ejemplo, a algunos aspectos que se han señalado en sentencias anteriores, una, por ejemplo, con relación a la Sentencia 006-2018 o la Sentencia 006-2019 vinculada a la cuestión de confianza, porque la 2019 tiene que ver con la sentencia que convalidó la interpretación de confianza emitida por Martín Vizcarra y entre algunas de las cosas comunes que sale en esta sentencia es, por ejemplo, uno, que la cuestión de confianza es un campo abierto de posibilidades a favor del Ejecutivo, ha señalado y lo voy a mencionar expresamente uno de los fundamentos que estas en la foja 106 que dice: *Hemos tenido la oportunidad de precisar que la cuestión de confianza que puede plantear los ministros ha sido regulada en la Constitución de manera abierta, con clara finalidad de brindar al Ejecutivo un amplio campo de posibilidades en busca de respaldo político por parte del congreso para llevar a cabo políticas que su gestión requiera.*

Entonces la cuestión de confianza no es solo una mera atribución, interpretación, que pueda dar el congreso, es también una herramienta que permite al Ejecutivo plantear, observar sobre algunos temas que considere el Ejecutivo pueda estas afectándose su competencia, y es que por eso es que el marco en el cual se ha planteado y escrito la cuestión de confianza es que esta cuestión se puede plantear sobre distintos temas y se le ha brindado por eso ese espíritu.

Lo segundo, digamos, que hay cosas comunes en estas sentencias es que tiene que ver con este tema de contrapeso. Por ejemplo, se ha hecho mención y se ha especificado en el espíritu de estas sentencias es que el contrapeso es al mecanismo de la censura ministerial asignado al Poder Legislativo, por lo que debe ser entendida a partir del principio de balance entre poderes.

La pregunta que, creo que de fondo tiene que ver es si la Ley 31355 está o no asegurando ese adecuado balance de equilibrio de poderes; entonces esa es la pregunta que necesitamos hacernos, está asegurando al Congreso de la República y también para el Ejecutivo, o es que la Ley 31355 si está afectando un conjunto o no de competencias. **(11)**

Entonces ese es el tema que creo que deberíamos reflexionar y no solamente entrar en una postura en la que rechazamos de plano, sino entrar efectivamente en ese debate y diálogo democrático que tanto se repite y tanto escucho además mencionar a varios colegas.

Y, lo último tiene que ver con un fundamento que también deriva de ambas sentencias, es sobre si la interpretación en los términos de la cuestión de confianza le corresponde al Congreso de la República exclusivamente. Y el Tribunal Constitucional ha señalado en él, justo en uno de los fundamentos de la sentencia de 2019, dice: El Tribunal, nota que pese a la votación formalmente favorable al de la cuestión de confianza planteada. Lo cierto es que materialmente no se cumplió ciertamente con uno de los extremos solicitados, no se trató de un accionar expreso materializado en un acto de votación en la sesión del Pleno del Congreso, pero sí de una forma manifiesta de no aceptar lo solicitado.

Entonces esto permite desprender que en realidad esta no es una interpretación totalmente exclusiva de la cuestión de confianza y alrededor de eso, lo que ha hecho la Mesa Directiva al haberse rechazado de plano, en realidad ni siquiera se dió la oportunidad de presentar o abrir.

Entonces, si es que se ha decidido derivarlo a la Comisión de Constitución, porque entiendo ya la Mesa tomo una decisión, se ha derivado acá, presidente.

Yo creo que aquí lo adecuado debió ser que el Ejecutivo sustente su posición, al ser autor de esta iniciativa legislativa, y no sé si se le ha invitado. Creo que eso será bueno saber si se le ha cursado una invitación para que el Ejecutivo venga, y si no ha sido así, yo considero que debe venir.

Yo planteo una cuestión previa para que se invite al Ejecutivo, sustente su Proyecto de Ley 1704, porque creo que eso es lo que corresponde, escuchar la posición del Ejecutivo, saber más allá de la exposición que se ha planteado, cuáles son los motivos que invoca.

Pero más allá de eso, colegas, hay un tema de fondo que creo que hay que señalarlo también. No está habiendo diálogo político, varias veces cuando asumió el Ejecutivo se invocó en un momento establecer un dialogo, se cursaron invitaciones en su momento, la que fue presidente del Congreso, entiendo que con este nuevo presidente se hizo. Ese diálogo político no está existiendo, estamos entrampados.

Hay una población que percibe que en realidad no estamos debatiendo ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo las verdaderas necesidades que se tiene y creo que esa es una responsabilidad conjunta que debería asumirse, esa es la decisión que se quiere tomar, creo que no.

Creo que deberíamos asumir un diálogo político más allá de los debates normativos que se hagan, asumir que hay una agenda, que creo, que imagino debe ser común en relación a los problemas de la población. La población se ha movilizó de distinta manera, expresa sus posiciones. Hoy ha venido una movilización amplia de casi 7000 personas por el tema del derrame de Repsol, cuestiona al Ejecutivo, cuestiona también al Legislativo que no se ha solucionado, no se está atendiendo de manera oportuna.

Entonces, creo que ese diálogo político sobre una agenda común para la gente, de que reformas puntuales se necesita, no se está desarrollando y creo que este tema más allá de como se ha ingresado, si debería llamarnos a la reflexión para retomar de manera honesta y sincera esas reales necesidades de la población.

Así, que con relación a ese punto presidente yo solicito que venga el Ejecutivo, exponga y sustente aquí su iniciativa legislativa. Y, en atención a eso planteo una cuestión previa.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista Luque. Quiero aclarar algunas cosas.

En primer lugar, no es que la Mesa Directiva nos haya delegado esto, ni a ver esto, no es así. La Mesa Directiva, además, que yo tenga entendido, no ha dado ninguna posición al respecto, no nos ha derivado esto.

En segundo lugar, quiero señalarle que sí se consultó, se le pidió opinión al Ministerio de Justicia, que es quien da la voz del Ejecutivo, ellos nos han dado su opinión tarde, pero opinión se envió. Nosotros tratamos de trabajar de manera seria y pedimos opiniones. Aún cuando a todas bisas* este proyecto de ley es Inconstitucional porque ya lo hemos dicho, y adicionalmente, si usted desea de todas maneras pasamos a votar su cuestión previa.

Por último, quiero señalarle que sí hay temas como Repsol, etcétera. Yo, les he dicho al inicio, esos temas no ocupan a la Comisión de Constitución, acá vemos la constitucionalidad o no de las normas. Y son temas a los que, ojalá, el Ejecutivo se dedicara y no se dedicara a

detenernos en esto. Tenemos una serie de proyectos como los que han presentado varios y que reclaman que los veamos rápidamente. Pero vamos a votar la cuestión previa.

Por favor, secretario técnico. **(12)**

EI SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Congresista Guerra García Campos.

EI señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García Campos, en contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— En contra.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Camones Soriano, en contra.

Cavero Alva.

EI señor CAVERO ALVA (AV.P).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero Alva, en contra.

Aguinaga Recuenco.

EI señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, en contra.

Alegría García.

EI señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, en contra.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, en contra.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, en contra.

EI señor PRESIDENTE.— Perdón, secretario técnico, los micrófonos se están prendiendo con luz verde ahí, creo que no tienen contacto.

(Pausa).

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas.

EI señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, a favor.

Flores Ramírez.

EI señor FLORES RAMÍREZ (PL).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, a favor.

Quito Sarmiento.

EI señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, a favor.

Aragón Carreño.

EI señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Aragón Carreño, en contra.

López Ureña.

EI señor LÓPEZ UREÑA (AP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, en contra.

Soto Palacios.

EI señor SOTO PALACIOS (AP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, en contra.

Salhuana Cavides.

EI señor SALHUANA CAVIDES (APP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Salhuana Cavides, en contra.

Paredes Gonzales.

EI señor PAREDES GONZALES (BMCN).— A favor, Paredes Gonzales.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, a favor.

Tacuri Valdivia (); Echaíz de Núñez Ízaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Ízaga, en contra.

Muñante Barrios.

EI señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, en contra.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Tudela Gutiérrez, en contra.

Valer Pinto.

EI señor VALER PINTO (PD).— Valer Pinto, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, a favor.

Elías Ávalos.

EI señor ELÍAS AVALOS (PP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Ávalos, en contra.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, a favor.

Jeri Oré (); Cutipa Ccama.

EI señor CUTIPA CCAMA (PB).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, a favor.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (IYD).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, a favor.

Segundo llamado a votación de los señores miembros titulares de la comisión, señor presidente.

EI señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Tacuri, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, a favor.

Jeri Oré.

EI señor JERI ORÉ (SP).— Hola, disculpen, Jeri Oré, en contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Jeri Oré, en contra.

Señor presidente, han votado a favor de la cuestión previa 9 señores congresistas, en contra 16 señores congresistas, ninguna abstención. Ha sido rechazada la cuestión previa, señor presidente.

EI señor PRESIDENTE.— Continuamos con el orden de oradores.

El congresista Morante, luego la congresista Flor Pablo.

EI señor MORANTE FIGARI (FP).— Buenas, señor presidente.

Mire usted, acabo de escuchar a colegas que están argumentando con respecto al tema.

Efectivamente, estamos frente a una situación, que es la siguiente, se aprueba la Ley 31355 y el propio Poder Ejecutivo interpone una acción de inconstitucionalidad; y es el propio Poder Ejecutivo, a través de quien era ministro de justicia, actual premier, que señala que una vez que se pronuncie el tribunal, y si este se pronuncia en contra de la pretensión del Poder Ejecutivo, pues ya no quedaba mucho más que hacer, y que tenían que respetar el mandato establecido en el Tribunal Constitucional. **(13)**

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 32 del 2022, simple y llanamente ha señalado con absoluta precisión, que esta norma es constitucional y declara infundado el pedido del Poder Ejecutivo. En ese sentido, obviamente el señor actual Primer Ministro, entonces ministro de Justicia, está incumpliendo aquello que él mismo señaló, que para el Poder Ejecutivo ya no quedaba mucho más que hacer, simple y llanamente respetar la sentencia.

Además, en términos reales, claro, este intento de hacer este pedido, este pedido de confianza sobre una norma, claramente tiene otras intencionalidades, no es un tema que realmente les impida poder gestionar el país porque ya vemos con absoluta claridad los niveles de incompetencia en lo que es la gestión pública, no lo pueden comparar un día hasta por cuatro veces; tenemos serios problemas en el sistema de salud, en el sistema educación, en Transportes y Comunicaciones, en Seguridad Ciudadana, eso no tiene nada que ver como, por ejemplo, la Ley 31355, y ni mucho que ver tampoco con cuestiones de confianza, no, esto tiene que ver bastante con niveles de incompetencia.

Y es evidente también que un gabinete totalmente deslegitimado para efectos de tratar de poner una cortina de humo frente a las declaraciones misóginas y a las declaraciones hechas por el propio Presidente del Consejo de Ministros, necesitaban una cortina de humo para poder levantarla y tratar de quedar bien ante la OEA que va a venir en los próximos días, si no cómo queda el señor premier, el señor Primer Ministro cuando simple y llanamente venga la OEA y se le enrostre en la cara las declaraciones que ha dado hace pocos días y que son claramente misóginas, machistas, discriminadoras y demás, y sobre todo atacando directamente a la prensa, o sea, a un medio de comunicación, a la libertad de expresión y a la libertad de prensa.

Es clarísimo que esto no es más que una cortina de humo.(...?)

El señor PRESIDENTE.— Congresista Morante, no se le escucha.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— ...no tenía sustento.

Ahora, las normas (...?) ¿Se escucha? ¿Aló?

El señor PRESIDENTE.— Continúe.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— ¿Me escucha, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Si continúe, ahora sí.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Presidente, ¿me escucha?

El señor PRESIDENTE.— Ahora sí.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Lo que decía es que, evidentemente, las declaraciones del Primer Ministro tienen como un objeto de tratar de esconder u ocultar sus declaraciones misóginas contra una mujer, contra un medio de comunicación, afectando la libertad de prensa, afectando la libertad de expresión, y eso evidentemente frente a la OEA no iba a ser muy grato.

Entonces, esto es una clara intención de hacer política barata, tratando de desvincularse de una sentencia del Tribunal Constitucional, la cual él mismo señaló que cumpliría.

Ahora, (...?) el 105 señala que el Congreso verá los proyectos de ley prioritariamente remitidos por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia. Qué les trae el carácter de urgencia, se las da el Poder Ejecutivo al momento de aprobar en Consejo de Ministros el Proyecto de Ley que va a ser remitido al Congreso de la República, eso quiere decir que el Poder Ejecutivo puede emitir proyectos de ley con carácter de urgencia, o puede emitir proyectos de ley que no tenga dicho carácter, y al no tener dicho carácter se tramitan como tales, como este caso.

Mientras que, si tuvieran proyectos de ley que realmente sean trascendentes para la vida política, la vida económica o la vida social del Perú, le ponen el carácter de urgencia en el Consejo de Ministros que aprueba el proyecto de ley, y se tiene que ver prioritariamente en el Congreso.

Es decir, lo que señaló mi colega la congresista Luque no es cierto, no es que tenga que decir en el propio artículo 105 de la Constitución, que tiene que decirse que tienen que tener el carácter de urgencia o de especial atención. **(14)** Evidentemente, el propio artículo precisa que es el Ejecutivo que le tiene que dar ese carácter...

El señor PRESIDENTE.— Por favor, señores congresistas, apaguen sus micrófonos.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— De lo contrario, se tramitará como cualquier otra ley.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Creo que lo que han señalado ustedes el día de hoy en este dictamen, en este decreto, está ajustado plenamente a la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Morante.

Tiene la palabra la congresista Pablo.

La señora PABLO MEDINA (ID).— Gracias, presidente.

Creo que las decisiones hay que tomarlas también mirando la coyuntura y al contexto.

Y creo que en este caso el ser demócratas no solamente hay que ser sino también parecer.

Yo lamento muchísimo, una, que se haya votado ya la cuestión previa sin escuchar a todos los que tenemos una posición distinta a la que ha optado...

Sí, yo estoy de acuerdo con la cuestión previa, pero creo que pudimos habernos escuchado un poquito más, los argumentos de todos los que estamos en esta sala y somos miembros titulares de la Comisión.

Creo que, efectivamente, aquí hay una situación que nos trae la coyuntura, y es que es una situación absolutamente polarizada, eso lo sabemos.

Ayer no en vano, estando también en desacuerdo, se ha cancelado una sesión del Pleno ante lo que se llamaba una gran toma de Lima. Yo no he visto dónde estaba la toma, pero supongo que tendrán los argumentos, y también una decisión tomada lamentablemente sin poder tener la opinión y el conocimiento de los diferentes voceros.

Pero sobre el tema.

Si bien el proyecto de ley, el 1704, es presentado... debiera pasar por el trámite regular como

lo tienen otros proyectos.

Nada nos cuesta que estuviese aquí el premier planteando sus posiciones, escucharlo, y seguir el procedimiento que siguen otros proyectos de ley.

Claro, el argumento es que la Ley 31355 ya ha sido... de hecho, hay un informe del Tribunal Constitucional que ha señalado que, frente a la consulta del Ejecutivo, efectivamente es constitucional, pero no quiere decir eso que las leyes no son perfectibles. No quiere decir eso que haya una oportunidad de la ley.

Creo que también no todo lo que el TC señale, como bien lo ha planteado la colega Ruth Luque, es incuestionable.

Yo creo que ahí está el criterio político y la oportunidad también de esta Comisión, de este Congreso.

Hay elementos en esa propia ley que hablan, por ejemplo, que no se hace cuestión de confianza a competencias exclusivas y excluyentes.

Y nuevamente abre el campo de lo interpretable, y que eso le hace tanto daño en este momento a nuestra democracia.

Entonces, creo que sí, efectivamente, presidente, hacemos mal en cerrar la posibilidad del diálogo y de escuchar.

Posiblemente votemos todos en los términos anteriores, pero las formas son también importantes.

Entonces, creo que estamos llegando a un decreto de archivo, y lo que hace es que efectivamente la población nos vea como un Congreso que no escucha, ni dialoga, ni nada, ¿no?

Simplemente le decimos: "Mira, acá está el decreto de archivo y de plano vamos a votar el archivo".

Entonces, creo que eso nos debilita profundamente, en este momento más como Congreso, porque nos caemos en el juego de la provocación del Ejecutivo.

incluso, en el propio decreto creo que hubiese sido muy saludable para la democracia tener acá al premier dándonos sus argumentos, solamente eso, y nos pone en otra posición.

Caemos en la provocación, porque efectivamente creo que esto no es gratis que nos planteen una cuestión de confianza sobre este tema, pero nosotros caemos en decir: "Mira, al archivo. Acá no se escucha a nadie".

Entonces, me parece que debiéramos de evaluar mejor las decisiones que tomamos mirando la coyuntura y considerando que de este momento político no vamos acá...

No hay acá un ganador o un perdedor. En realidad, ya está perdiendo la gente. O sea, acá no es que el Ejecutivo o el Legislativo. Aquí la gente está perdiendo.

Está harta de ambos poderes. Y creo que más del Congreso todavía, de acuerdo a las encuestas.

Y eso es por las malas decisiones que tomamos, incluso, como digo, de la forma de estar sin diálogo mandando al archivo un proyecto de ley que no haría daño a nuestra democracia y a la

relación que debemos tener de respeto también con quienes piensan distinto, de poder haber abierto un espacio para el diálogo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresistas, para aclarar. **(15)**

Dialogo hay, estamos dialogando, estamos escuchándonos.

En segundo lugar, cuando se pone una moción, una cuestión de confianza, no hay debate. El presidente, inmediato pone la cuestión de confianza a la votación, así lo dice nuestro Reglamento.

En algunos casos se podría abrir el debate, pero, qué vamos a debatir, si lo que la propuesta es la cuestión de confianza, es que venga o que no venga, se va a votar, salvo que alguien quiera decir yo también quiero que venga, el otro que no venga.

Se pasó a votar, y acá se está escuchando a todos.

Gracias, señora congresista.

Tiene la palabra el congresista Cavero.

–Falla de internet en el audio del orador.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, presidente.

Presidente, creo que es importante comprender que no es que, veamos, uno no quiere escuchar a quienes puedan pensar distinto, sino que la Constitución y el Reglamento del Congreso nos facultan, porque hay ciertas cosas que son reglamentales, y constitucionales, y ciertas cosas que no lo son.

De hecho, el artículo 86 del Reglamento del Congreso, en su inciso d), dice bien clarito. La Mesa Directiva rechazará de plano, de plano, dice, cualquier proposición de confianza presentada por congresistas a cualquier funcionario, que no sea ministro de Estado.

Igualmente, de manera enunciativa, rechazará de plano la proposición que tenga por finalidad, y ahí hay una serie de considerandos, entre los cuales, dice, que la Mesa Directiva puede rechazar de plano, cualquier proposición de confianza que tenga como finalidad hacer, o inmiscuirse en las competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la Republica.

Como es [...?] de hecho, así que el Congreso está en absoluto uso de sus facultades constitucionales.

El premier lo que ha hecho, señor presidente, es efectivamente decirle al Presidente del Congreso, en una carta que aquí tenemos todos, decirle, señor, yo quiero ir al Congreso a pedir cuestión de confianza sobre este tema. Por favor, agéndelo.

Y el Presidente del Congreso le ha dicho, señor, su pedido no es atendible, yo no lo puedo a usted agendar para que venga a pedir algo que usted no puede pedir.

Es como si el primer ministro dijera, yo quiero venir a hacer una cuestión de confianza, sobre si el Perú debería ser una monarquía.

No puede [...?] porque el Reglamento, la Constitución y la Ley 31355, le dicen a usted, que hay ciertas cosas por las que no puede [...?] cuestión de confianza.

A [...] Reglamento del congreso, en el siguiente parrado, que cuando nos [...] efectivamente hay un procedimiento, se envía a la Comisión de Constitución, y ahí lo deriva al pleno, y el Pleno lo decide.

Entonces, es bien importante comprender, primero [...] justo pedía el primer ministro, y por qué el Congreso tomo la decisión que tomo, y respondió [...?]

Y quiero aclarar también algunas otras cosas, señor presidente, que me parece que son fundamentales, y bien peligrosas, además de las cosas que menciona el propio primer ministro en su carta.

El primer ministro dice, yo quiero pedir cuestión de confianza, y derogar la Ley 31355, porque después quiero, poder hacer cuestión de confianza sobre una serie de [...?]

Ya el colega Quito lo señalo bien claramente, que ellos tienen una posición de poder impulsar en el Perú una Asamblea Constituyente.

Y, perfecto, tienen todo el derecho de querer hacerlo, lo que no [...] es querer aquí abrir la puerta para que después ellos pudiesen hacer una serie de [...] confianza, sobre varias reformas a la constitución, entre ellas la Constituyente. Y él lo dice en la carta, el premier lo dice.

Yo quiero derogar la Ley 31355, porque después quiero poner a debate, proyectos como el proyecto presentado también por el Ejecutivo, de reforma constitucional, que fortalece la gobernabilidad y la confianza entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Republica.

Que no es otra cosa, presidente, que, por ejemplo, eliminar una vacancia por incapacidad moral, restablecer mucho el equilibrio, no es que lo quiera.

Entonces, creo que hay que comprender, presidente, cuál es la intención del primer ministro.

Las interpretaciones del Tribunal Constitucional han sido muy claras en torno a la Ley 31355 y su constitucionalidad. Cuatro votos a dos.

El colega Quito cito uno de los votos singulares, según el mismo mencionó, eso son los votos de los magistrados que perdieron el debate, y la votación en el Tribunal Constitucional.

Entonces, creo, presidente, que efectivamente, si vamos a hablar de dialogo político, efectivamente de escucharlo los unos a los otros, como si tiene que ser, tiene que ser siempre, presidente, con la Constitución y con el Reglamento en la mano. **(16)**

El Presidente del Consejo de Ministros quería, y básicamente pedía en su carta, exonerar de dictamen, exonerar de votación y elevar directamente al Pleno el proyecto que ellos quieren derogar. Eso es inmiscuirse en competencias que le compete, valga la redundancia, exclusivamente al Congreso de la República, por tanto, era inconstitucional y antirreglamentario.

Si ellos quieren, como, efectivamente, Presidente, es su derecho, venir a sustentar una cuestión de confianza, perfecto, pero que lo hagan sobre asuntos de su competencia. Es más, de hecho, cuando la congresista Luque citó la sentencia del Tribunal Constitucional, que, desde mi punto de vista, convalidó el golpe de Estado del señor Vizcarra, decía que, efectivamente, la cuestión de confianza es abierta a interpretación. Sin embargo, punto seguido, sostuvo que tiene que ser sobre políticas que su gestión requiera, políticas que su gestión requiera.

Señor Presidente, yo hago aquí la pregunta: ¿la Ley 31355 impide que el señor Presidente resuelva el problema de la salud, de la educación, de la infraestructura, de los maestros, de los

médicos? No, en absoluto, Presidente. Lo que él quiere es inmiscuirse en las competencias exclusivas de un poder del Estado, desde mi punto de vista, no solamente para seguir estando atrincherado en Palacio de Gobierno, sino claramente para blindarse de la justicia y para evadir su responsabilidad, y para distraer el debate y la atención en un momento tan complejo como la visita de la OEA. Y el día de hoy, por ejemplo, la aprobación de la acusación gravísima por traición a la patria, sobre la que seguramente tendrá que él responder posteriormente, Presidente.

Entonces, yo creo que esta comisión hace bien en decidir el archivo del proyecto, primero, por inconstitucional; y, segundo, porque creo que es importante que el Poder Ejecutivo comprenda que no puede tergiversando sus interpretaciones de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, del Reglamento y la Constitución, meterse en las competencias de otro Poder del Estado.

Yo estoy a favor del archivo de este proyecto, que creo que es fundamental para la democracia y la preservación del estado de derecho.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Voy a leer los que tengo, los tres siguientes que tengo en lista. He anotado a todos, pero va a hacer el uso de la palabra el congresista Cerrón, luego el congresista Valer, luego el congresista Soto, tengo al congresista Cutipa, Flores Ramírez, Aragón y Salhuana ¿ya?

Congresista Cerrón, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Buenos días, señor Presidente; buenos días, colegas.

Yo creo que nosotros debemos dar siempre muestras de democracia, de apertura y no de un sesgo que se puede solucionar tranquilamente.

Si nosotros declaramos o hacemos posible que sea este documento atendido, porque la queja es que ni siquiera lo quieren atender. Entonces, si bien es cierto hay motivos para que sea así, nosotros podemos dar muestras de la verdadera democracia y tener apertura de atender esta ley. Y si es posible, en el mejor de los casos, enviar una demanda competencial, para que nuevamente se pronuncie el Tribunal Constitucional y no se crea que el Congreso está haciendo obstrucción o está tratando de manifestar una forma antidemocrática.

En otras palabras, no podríamos tener una forma en que este juego, que muchos ya lo están manifestando, [...] también, no podría tener mayor espacio.

Por eso pido, colegas, de repente de manera democrática, atender este documento, darle la admisibilidad, pero enviándolo, a través de vía competencial, al TC para que nuevamente se pronuncie o ratifique lo que tenga que pronunciarse. Ya, pues, en febrero del año 2022 se pronunció, dijo que es totalmente constitucional la Ley —en esos tiempos era proyecto— 31355.

Entonces, de esa manera, colegas, no estaríamos nosotros dando ese tipo de muestras radicales para algunos, que se puede manifestar así. Obviamente, no lo es, estamos en nuestro derecho. **(17)**

Ya se ha dicho de todo, en todos los extremos se ha trabajado y se quiere pues claramente que esta cuestión de confianza no se puede dar sobre temas constitucionales. En el artículo 206 de la Constitución Política está claramente establecido.

Y así sería para todo, presidente, que llegue más adelante seguro a tratar de querer intervenir en estos procesos.

Entonces, colegas, me parece una medida salomónica, pensemos siempre en el equilibrio, la armonía que se puede dar tranquilamente sin mayores obstáculos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Cerrón.

Tiene la palabra el congresista Valer.

El señor VALER PINTO (PD).— Gracias, presidente.

Y muy buenos días, señores colegas, buenos días, presidente.

El tema que estamos discutiendo en este momento, es un decreto de nuestra comisión, amparado en el artículo 70, numeral 6, literal c), y esto es lo que nos dice la argumentación de la exposición de motivos del decreto.

Y si nosotros analizamos la exposición de motivos del decreto, encontramos errores gramaticales jurídicos inclusive. Pero, no vayamos a criticar la redacción, vayamos al asunto de fondo.

El asunto de fondo es que quieren de plano rechazar un proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo o por cualquier ciudadano, o por cualquier persona que tuviese autoridad o iniciativa legislativa, pero como este caso es del Poder Ejecutivo y viene acompañado de una cuestión de confianza, pues lo que queremos es, o lo que quiere la mayoría, la mayoría que siempre estuvo en la posición de no aceptar la derrota de este proceso electoral, es no aceptar la cuestión de confianza.

Y este proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, 1704, lo que está haciendo es presentar en el procedimiento reglamentario del Congreso, manifestando que la Ley 31355 debe ser derogada por las exposiciones, por las consideraciones de ese proyecto de ley, porque rompe el equilibrio de los poderes.

Este proyecto de ley, yo creo que también tiene un trasfondo, y pongámonos por encima del Poder Ejecutivo sin apasionamientos y creo que el motivo de este proyecto de ley, de esta cuestión de confianza, es que nuestra comisión archive este proyecto de ley, para demostrarle a la Comisión Especial que viene de la OEA, de que hay una dictadura de votos en el Congreso de la República, al extremo que un proyecto de ley, presentado en el marco constitucional, como lo ha dicho el congresista Soto, porque solo el Congreso, de acuerdo al artículo 102, da leyes, interpreta, modifica y deroga las existentes.

Entonces, la Ley 31355, es una Ley, y el Congreso de la República tiene que derogarlo, y para derogar, se presentó un proyecto de ley y tiene que haber un debate en la comisión y luego un dictamen.

Y ese dictamen está regulado en el artículo 70 y dice claramente, *puede haber un dictamen en mayoría y puede haber un dictamen en minoría*, **(18)** presentado inclusive el mismo día del debate.

Es decir, hoy día hubiésemos presentado un dictamen en minoría, pero no es el caso, porque la comisión posiblemente los miembros de la comisión anterior, debatieron y seguramente en el debate no se votó y ahora nos trae la Mesa Directiva de esta comisión, un decreto en el marco del artículo 70 numeral 6, literal c) para rechazar de plano este proyecto de Ley.

Creo, que no convendría rechazarla sino más bien, en este mismo procedimiento del artículo 70, aplicar el numeral 6, el literal a), donde dice que la recomendación de la aprobación de la proposición del dictamen se puede aprobar entre esos términos y concordado desde luego, con el artículo b) donde podemos presentar un texto sustitutorio o en todo caso, si abrimos y rechazamos este decreto y votamos un dictamen, entonces, habrá un dictamen en mayoría y habrá un dictamen en minoría.

Una posición democrática, que el país espera de estos dos grupos que se ha polarizado en el país.

Señor presidente, ninguna Ley es pétrea como han dicho los anteriores colegas.

Yo creo que hay dos instancias de debate, una instancia de debate en esta comisión, que la estamos haciendo, por eso solicito de que no se vote este decreto, sino más bien se retrotraiga a un dictamen, o sea se vote un dictamen y si hay un dictamen en mayoría se presente al Pleno en su debido momento y si hubiera un dictamen en minoría, de igual manera.

Las leyes, señores, en el país, no terminan en el Tribunal Constitucional como muchos dicen. El Perú es parte de una comunidad internacional, por eso que muchas sentencias que han ido, sentencias de segunda instancia, han ido en agravio constitucional y después del agravio constitucional se acudió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde ha fallado muchas veces en contra del Tribunal Constitucional y ha sancionado al Perú por haber fallado en contra de normas internacionales que son parte del derecho interno, también.

Por esa razón, yo creo que esta carta del señor presidente del Consejo de Ministros, viene envenenada, envenenada para poder disolver el Congreso de la República y no caigamos en el juego, hagamos que este proyecto de Ley se discuta de acuerdo al procedimiento del Reglamento del Congreso y no lo rechazemos de plano, porque nos permitirá, desde luego, si no rechazamos de plano, discutir con mayor tranquilidad, con mayor serenidad en próximas fechas.

Si el presidente del Consejo de Ministros ha planteado cuestión de confianza sobre este proyecto de Ley, el presidente del Congreso de la República, ya respondió también de acuerdo al marco jurídico. **(19)**

Por tanto, señor presidente, solicito aplicar el artículo 70, numeral 6, el literal a), para que nuestra decisión trascienda en el Perú y a nivel internacional; y nuestro debate se conduzca a través de dictámenes en mayoría y en minoría, y después llevarlo al Pleno.

Señor presidente, nadie está criticando la sentencia del 2002, recaída en el Expediente 32 del Tribunal Constitucional, eso está vigente; pero un proyecto de ley hay de debatirlo de acuerdo a las normas, al Reglamento del Congreso de la República.

No caigamos en la dictadura democrática, llámese así, porque acá hay una dictadura democrática, pero de votos al interior del Congreso y de muchas comisiones; como en este caso, la cuestión previa ha sido clara, esa votación posiblemente se repita si se pone a votación el decreto que usted ha traído a esta Comisión.

Señor presidente, ruego retrotraer esta propuesta para que hay un dictamen en mayoría y minoría.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Acá no hay ninguna dictadura, acá existe el imperio de la ley.

Lo que quiero señalarle es que, el Reglamento, es decir, la ley, contempla que un proyecto se puede debatir, puede haber minoría, dictamen en minoría y mayoría; pero también otro de los mecanismos contemplados por la ley es que —la Comisión— se proponga un decreto de archivo. Estamos haciendo el camino absolutamente democrático. Quisiera que de esto no exista ninguna duda.

Tiene la palabra el congresista Wilson Soto, por favor.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, efectivamente este Proyecto de Ley 1704-2021, del Poder Ejecutivo, es clarísimo, es inconstitucional.

Señor presidente, nosotros, por ejemplo, en la anterior legislatura, en sesión ordinario de la Comisión de Constitución, por ejemplo, este proyecto de ley, la Ley 31355 nació de varios proyectos de ley acumulados: El Proyecto de Ley 03, del congresista Luna Gálvez, el Proyecto de Ley del congresista Aragón, el cual yo he firmado ese proyecto de ley, señor presidente; asimismo, el Proyecto de ley 19, la autora es la congresista Camones y también el congresista Héctor Acuña; asimismo, el Proyecto de Ley 036, de la congresista Tudela.

Entonces, viene de varios partidos políticos.

Y también aquí yo no veo, no hay ninguna dictadura. En mi caso nadie me dice: “Sabe qué, señor congresista Soto, tienes que votar así, vas a votar *asá*”. No, yo voto de acuerdo a mi consciencia, señor presidente, porque me he formado, soy abogado; tantos años he trabajado aquí en el Congreso, conozco pues el procedimiento parlamentario.

Entonces, aquí no digamos que hay una dictadura parlamentaria.

Señor presidente, yo creo que también se debe respetar la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 032-2021.

Entonces, si nosotros no respetamos —si bien es cierto vivimos en un Estado de derecho— si no vamos a respetar, entonces, ¿de qué vamos a hablar?

Yo creo que también las reglas de juego están clarísimas. Aquí, por ejemplo, si hay cosas que no me gustan, y bueno, pues, tengo que arañarme, ¡uf!, y un montón de cosas. Creo que no se trata de eso, señor presidente.

Aquí, por ejemplo, nosotros estamos actuando de acuerdo a la normativa. Por ejemplo, el Poder Ejecutivo —en antes lo he mencionado— el Poder Ejecutivo pues no tiene iniciativa, por ejemplo, cómo nos va a decir: “derógame esta ley”.

El congreso de la República, señor presidente, según el artículo 32, es nuestra facultad que nosotros podemos modificar, podemos suprimir, podemos derogar; eso es facultad del Congreso de la República.

Entonces, yo creo que el primer ministro no sé qué busca; solo busca distracción.

Con esto, por ejemplo, con lo que ha presentado ha tapado, por ejemplo, el maltrato que ha recibido la periodista Sol Carreño; de ahí nadie ha hablado; taparon con esto, señor presidente ¿Y dónde están los defensores, por ejemplo, de las mujeres? **(20)**

¿Dónde está la ministra de la Mujer? No ha dicho nada, más bien ha dicho que el primer ministro es caballero.

El primer ministro, señor presidente, lo único que está buscando todos los días es confrontar, ese es su trabajo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Cutipa.

El señor CUTIPA CCAMA (NA).— Gracias, presidente.

Presidente, acá hay que tener en claro lo siguiente. Me parece que hay una confusión en varias participaciones, pero valga la oportunidad para señalar que no es cierto que el Ejecutivo no tenga iniciativa legislativa, si lo tiene. Eso hay que dejarlo claro.

Respecto al tema de este decreto que pretende archivar, trae como único sustento de que si se aprueba el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, entonces se generaría un desbalance de poderes. Eso es el único argumento que encuentro en este proyecto de decreto de archivo, que no es primero, acuérdense que cuando se discutía el tema de la asamblea constituyente de igual forma través de un decreto de archivo, prácticamente no se dio la oportunidad a que el Pleno decida si es que se va más allá o no.

Lo mismo está sucediendo en esta oportunidad, y considero que es poco democrático que no se permita que la decisión que se tome respecto al proyecto 1704 sea recibido en el Pleno a través de los 130 parlamentarios, no de esta manera. Hace un momento la Mesa daba a entender que la decisión que se había tomado era en base al Oficio 43-2022, que ha sido presentado el 8 de noviembre a través del premier. Pero, aquí no estamos discutiendo este pedido que ha presentado el premier para que se constituya al Pleno y pueda sustentar una posible cuestión de confianza, eso no se está discutiendo. Lo que aquí estamos discutiendo es el Proyecto de ley 1704, que ha sido presentado el 8 de abril de 2022.

En consecuencia, si se pretende argumentar el Oficio 433-2022 que no ha sido tema, ni punto de análisis de compulsión para efectos de evacuar el decreto de archivo, me parece que lo que hace más bien es dar a entender que esta decisión se haya podido tomar de manera subjetiva.

Presidente, vayamos por la constitución. Cuando nace la Constitución del 79 que comprende la cuestión de confianza, señala que la cuestión de confianza puede ser presentada por los ministros, pero esta cuestión de confianza es regulada de manera abierta por la constitución cuando nace la Constitución del 79.

¿Por qué nace abierta? Porque considera que el Ejecutivo cuando lo considere y, que cuando considera lograr un respaldo político del congreso pueda hacer cuestión de confianza y no tiene límites. Bueno, ya sabemos todos, ya se ha tocado la ley 31355 es vigente actualmente, se ha recurrido al TC y el TC ha resuelto, ha tomado una decisión, pero nadie está cuestionando lo que ha resuelto el TC, es más se reconoce lo resuelto por el TC. En el decreto de archivo incluso habla, dice: “No se puede discutir sobre una cosa juzgada”. Por supuesto, pero en este momento la ley 31355 que ha tenido su paso por el TC, es como cualquier ley que en este momento está vigente, que ha sido aprobada en el Pleno, que se ha hecho su publicación y que, actualmente, es vigente como cualquier ley.

La pregunta es, **(21)** ¿esa ley puede ser modificada?, ¿esa ley puede ser deroga? Por supuesto que sí, entonces no es argumento válido para que se diga que lo que ha resuelto el TC ya no se puede tocar, ya no se puede discutir, respeten si son demócratas lo resuelto por Tribunal Constitucional. Eso no está en discusión está mañana, presidente.

¿Qué busca el Proyecto de Ley 1704-2020? Busca, presidente, restablecer, considera el

Ejecutivo que a la dación de la Ley 31355 se ha desequilibrado los poderes, eso es lo que considera el Ejecutivo, ¿es válido, es legítimo?, por supuesto que sí, y qué hace el Ejecutivo, y ahí yo no estoy de acuerdo con lo que ha señalado un colega que dice que el Ejecutivo no tiene iniciativa legislativa, por supuesto que sí tiene y en uso de esa facultad, entonces, recurre al Legislativo y presenta el proyecto de ley para que sea analizado o debatido y en su momento, presidente, en el Pleno, a través de los 130 se decida la suerte de este proyecto de ley.

Por eso que inicialmente decía veo hasta poco democrático, por no decir nada democrático que, bueno, ya no es solamente la Mesa Directiva, sino la Comisión de Constitución sea quien decida la suerte de este proyecto de ley. Yo considero que, a modo de un gesto democrático, un gesto de apertura, un mensaje a la ciudadanía peruana este proyecto, aunque sea como un dictamen negativo debería llegar al Pleno para que ahí se permita que los 130 parlamentarios, que representan nacionalmente a sus electores y a quienes no votaron por ellos puedan decir la suerte de este proyecto de ley y no porque sea del Ejecutivo hay que darle un trato diferente, presidente.

En ese sentido, presidente, este decreto de urgencia considero que requiere de más debate por la salud democrática del país, por la salud democrática y que dejemos como ejemplo a los próximos congresos.

¿Qué busca la Ley 1704? Decíamos que busca reestablecer el principio de separación de poderes contenidos en la Constitución y que quiere decir la separación de poderes, como lo señala propiamente, el balance entre poderes que se estaría perdiendo, considera el Ejecutivo, el principio de cooperación entre poderes y el principio de solución democrática. Lo que se busca es que ya de una vez por todas, presidente, dejemos ciertas posiciones y también esto hay que manifestarle al Ejecutivo, pero también a quienes somos parte del Poder Legislativo y de una vez empecemos a trabajar una agenda.

Puedo ser ingenuo, podrán decir, pero sí es posible en democracia trabajar una sola agenda y empezar todos a caminar en la misma dirección que tanto exige el pueblo peruano.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Bien, gracias, presidente y, a través de usted, un saludo de la tarde a los colegas.

Presidente, quiero empezar primero saludando el que se haya convocado a esta sesión extraordinaria para abordar este punto que es importante que se pueda debatir, que se pueda conversar; sin embargo, por otro lado, yo lamento que todavía se haya esperado que presenten o anuncien una cuestión de confianza para poder agendar y debatir sobre este proyecto de ley.

Como bien han dicho algunos colegas que me han antecedido, aquí no se está debatiendo sobre la cuestión de confianza, estamos debatiendo sobre este decreto de archivo del proyecto de ley de parte del Ejecutivo y, presidente, creo que hay imprecisiones cuando se ha manifestado que aquí se trata con igualdad, se trata con democracia todos los proyectos de ley, cuando en la práctica vemos que no es así, **(22)** por ello, yo voy a referirme, primero a la forma y luego al fondo.

Es bueno recordar colegas congresistas, que el artículo 105 de la Constitución Política habla sobre la prioridad de los proyectos de ley o el tratamiento de los proyectos de ley en el cual

dicen un parte tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, con carácter de urgencia.

Igualmente es bueno recordar el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, que dice que las comisiones tienen un máximo de 60 días útiles para expedir el dictamen respectivo.

Es decir, este proyecto de ley 1704 lo estamos tocando, lo estamos ni siquiera debatiendo para poder plasmar, para poder escuchar al Ejecutivo, cuáles son sus puntos de vista sobre la aprobación de este proyecto de ley, sino que ya estamos hablando de un decreto de archivo en el cual han tenido que pasar más de 7 meses.

Es decir, aquí se está infringiendo a los artículos de la Constitución y también al Reglamento del Congreso y no es cierto presidente cuando usted dice que por la carga laboral o por la carga del proyecto de ley que hay se ha estado dando un trato, en este caso desigual ¿no?

Porque hay que ver también de que él, el Ejecutivo presentó hace más de un año el proyecto de ley 474 ¿no? Claramente estipulando que era con carácter de urgencia, es decir, ha pasado también más de un año y no se ha tocado.

Entonces, por lo tanto, presidente, aquí estamos viendo nosotros de que no hay un trato igualitario en los proyectos de ley del Ejecutivo también de algunos congresistas que hemos planteado y que hasta ahora no se ha tocado, no se ha debatido algunos proyectos de ley que nosotros hemos, he, planteado.

Simplemente, para demostrar lo que estoy manifestado voy a referirme a 3 proyectos de ley nada más, en caso del proyecto de ley que estamos tratando se ha esperado más de 7 meses, hay un proyecto de ley del Ejecutivo que dice de manera taxativa que es con carácter de urgencia, está más de un año en la Comisión de Constitución y no se ha tocado.

Sin embargo, nos sorprende que, por ejemplo, el proyecto de ley 3312-2021 que incorpora el título preliminar a la Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones, haya sido decretado a la Comisión de Constitución con la fecha 17 de octubre de 2022, ya cuenta con un predictamen en menos de un mes.

O sea ¿Cuál es la diferencia? Otro proyecto de ley, tenemos el proyecto de ley 2647-2021, Que Suspende a los Efectos del Decreto Supremo 009-2022 del MINEDU que modifica el estatuto de la rama magisterial aprobado por Decreto Supremo 02188 y declara disposiciones de PL decretado en Comisión de Constitución el día 21-7 de 2022 y fue dictaminado en la fecha del 9-11-2022.

Es decir, nos estamos dando cuenta clarísimamente que aquí no, no se está respetando el orden cronológico o cuáles son los criterios que se están tomando en la Comisión de Constitución.

Cual fue en este caso concreto la prisa, todavía, si nosotros vamos a tener en consideración que sobre esta materia ya se ha archivado una iniciativa similar en el Pleno del Congreso. Igualmente tenemos el proyecto de ley 1518-2021 el proyecto de ley 2928-2021, el proyecto de ley 2910 y el 2927 Ley que Modifica el Artículo 25 de la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que prohíbe la designación de Ministros del Estado que hayan sido censurados, dentro de un mismo Periodo Constitucional, decretada la Comisión de Constitución, con fecha 28-3-2022, 02 de septiembre de 2022, el 31 de agosto de 2022, el 2 de septiembre de 2022, dictaminada a la fecha y que a la fecha ya cuenta con un dictamen ¿no?

Señor presidente, entonces nosotros estamos viendo de que aquí no hay un trato igualitario y que, lamentablemente, no se está respetando la pluralidad que deben tener tanto el Ejecutivo, los congresistas, para que se pueda dar tratamiento a sus proyectos de ley.

Y tenemos otros proyectos de ley como los 206, 306 y 612, que proponen la reforma constitucional que elimina el voto de confianza luego de la presentación del nuevo Consejo de Ministros, que ya tiene también dictamen a la fecha. Y esto es algo grave, presidente, puesto que del mismo tema trata el proyecto de ley que ha planteado el Ejecutivo y hasta ahora no se ha debatido. Es decir, aquí hay una clara discrecionalidad a favor solamente de algunos proyectos de ley que son del parecer de la Mesa Directiva.

Entonces, presidente, yo creo que es muy necesario que esto se pueda corregir, se pueda replantear, para que nosotros podamos tener el mismo derecho, el Ejecutivo, los congresistas, sin importar la procedencia de qué grupo parlamentario es, porque la Comisión de Constitución pertenece al Congreso de la República, pertenece a todos los grupos parlamentarios.

Pero más allá de la forma, también si vamos a referirnos al fondo, señor presidente, colegas congresistas, vemos que en realidad estamos hablando de la Ley 31355, que en su momento se aprobó de manera inconstitucional. Hay que recordar que esta ley que modificaba, que precisaba artículos constitucionales se aprobó como si fuera una simple ley ordinaria, y no como una reforma constitucional que era el camino por donde debería ir.

Por lo tanto, por el principio de separación de poderes, y el equilibrio de poderes que tiene que existir realmente en nuestra democracia es necesario que se tenga que derogar esta ley. Si se quiere aprobar esta ley, entonces que se vaya por el camino de la reforma constitucional. Estamos hablando de restringir, de ponerle freno a un artículo constitucional.

Y la Ley 31355 es una ley ordinaria, y una ley ordinaria no puede estar, no puede limitar a un artículo constitucional; y, por lo tanto, yo creo que es necesario que se pueda debatir. Yo estoy en contra de este decreto de archivo, por el contrario, es necesario que nosotros podamos corregir este desequilibrio que se ha causado a raíz de haber aprobado esta susodicha ley.

Sin embargo, nosotros respetamos el Estado de derecho, ya el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre ello, pero vale la pena recordar aquí que no todo lo legal es legítimo, mucho menos justo; por lo tanto, aquí debe primar el criterio de razonabilidad, el sentido común en el cual nosotros necesitamos realmente que en nuestro país exista el equilibrio de poderes.

Y una ley que atenta contra ello tiene que ser derogada o tiene que ser modificada; por lo tanto, el Ejecutivo tiene razón en plantear sobre este tema, aunque quizás no compartamos el criterio que hayan tomado de la cuestión de confianza.

Yo creo que el Ejecutivo tiene que poner cuestión de confianza por otros temas que sí son importantes para el pueblo, que son prioritarios para el pueblo. Que ponga, como dice, la cuestión de confianza por temas de seguridad alimentaria, que ponga por temas que tengan que ver con su competencia, entendemos eso muy bien.

Y finalizo, presidente, exhortándole a que se cambie esa actitud de tener cierta preferencia para algunos congresistas y para algunos no, como lo he manifestado, en el tratamiento de sus proyectos de ley. Yo he escuchado al congresista Soto decir que algunas de las reformas o proyectos que se ha aprobado es porque hay una cantidad significativa de proyectos de ley que tienen el mismo tenor y que por eso se han priorizado.

Pero qué pasa con nosotros, que también hemos presentado al inicio de la legislatura, no ahora, con la anterior Comisión de Constitución, sobre la necesidad de reformar nuestra Constitución para incorporar de manera constitucional la figura de una Asamblea Constituyente para poder cambiar la Constitución dentro del marco y cánones del Estado de Derecho. **(24)**

Y son no uno, sino más de siete u ocho proyectos que versan sobre lo mismo y que, lamentablemente, hasta ahora no han sido tratados, no se ha debatido, no se ha conocido, y por lo tanto, Presidente, es necesario que se pueda corregir esto.

Finalizo, Presidente, reiterando de manera verbal lo que he presentado con un documento, he pedido a su Presidencia, a la Mesa Directiva de nuestra comisión de que se me pueda hacer saber cuál es el criterio, cuál es la modalidad en la cual se toma para dar prioridad o para el tratamiento de los proyectos de ley que se encuentran en la comisión.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El tema de pedidos no está en discusión ahora, pero puede hacer usted ese pedido.

Sin embargo, yo le quiero responder alguna de las cosas que usted ha señalado porque tienen que ver, no voy a entrar en el debate, tiene que ver con el funcionamiento de esta comisión.

Al inicio yo proyecté que, en los proyectos de ley del Ejecutivo, que están en esta comisión, que son diez, y la mayoría han sido atendidos.

El Proyecto 206 que usted ha mencionado va al pleno, con lo cual la mayoría de los proyectos del Ejecutivo han sido atendidos.

Sin embargo, usted se pregunta por el criterio y se lo voy a responder.

El criterio, como usted lo sabe, tiene varios aspectos que ve la Presidencia, y lo mismo sucede en cualquier otra comisión, yo hasta ahora espero también en comisiones que están en manos del oficialismo, que se atiendan mis pedidos y también no es así.

Es decir, hay diferentes criterios: urgencia, coyuntura política, criterio de la Presidencia, para eso está la Presidencia; también hay pedidos de los congresistas, y los congresistas a veces le piden al Presidente ¿puedes atenderme y sacar este proyecto adelante? Y así se hace, así lo hemos hecho, eso es una práctica parlamentaria que se hacen en todas las comisiones.

Me encantaría que usted pida y mire las cifras igual en las otras comisiones, y cuántas en las otras comisiones se atienden pedidos que uno hace.

Adicionalmente, quiero reiterarle que también atendemos con prioridad pedidos multipartidarios porque representan un mayor consenso. Nos detenemos en aquellos que representan un estudio adicional y por eso invitamos a especialistas y sería bueno que acudan cuando vienen los especialistas, porque cuando vienen los especialistas suelo estar sentado solo con mi Mesa Directiva.

Adicionalmente, quiero volver a aclarar. El artículo que usted ha mencionado de la Constitución, dice “aquellos enviados con carácter de urgencia”, no dice “tienen carácter de urgencia” los proyectos del Ejecutivo, no, aquellos enviados con carácter de urgencia.

¿Cómo hacemos nosotros para saber que el Ejecutivo le quiere dar carácter de urgencia? Lo tiene que escribir pues, tiene que decir: Eh, tiene carácter de urgencia, entonces nos damos cuenta.

Y el proyecto que usted ha mencionado y que está en discusión, nunca se le puso carácter de urgencia, nunca fue vuelto a mencionar, nunca fue vuelto a pedir, es decir, quien olvidó su proyecto es el Ejecutivo. ¿Por qué no lo tratamos nosotros? Ya lo he dicho, qué importancia puede tener para esta Presidencia, un proyecto que es a todas luces inconstitucional, por eso

no estaba en prioridad.

¿Y por qué lo tratamos ahora? Porque queremos ponerle un cabe al Ejecutivo, no, porque el Ejecutivo ha dicho no lo han tratado. Y acá está tratándose.

Entonces, creo que tenemos que fundamentar mejor nuestras posiciones, esos son los criterios de esta comisión y de cualquier otra comisión.

Tengo al congresista Aragón, al congresista Salhuana, a la congresista Juárez, a la congresista Echaíz.

La señora .— *(Intervención fuera de micrófono)*

El señor PRESIDENTE.— Un momento. Vamos por parte.

Congresista Aragón.

De acuerdo.

Tiene la palabra la congresista Juárez.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Muy bien, gracias; gracias, Presidente.

Vengo escuchando no hoy día, no solamente al congresista Flores, sino muchos congresistas, muchas personas opinando respecto del por qué esta norma no se trató en la Comisión de Constitución durante el tiempo que tuve el honor de presidirla.

Tenemos que remontarnos a que la Comisión de Constitución, para los que asisten regularmente y saben la verdad como se trabajó durante todo ese periodo, tenemos que informarles, no hubo inclusive oportunidad de hacer en su momento una exposición respecto al trabajo **(25)** que había realizado la Comisión durante todo este tiempo. Pero esta es una extraordinaria oportunidad para hacerlo.

Debo darles cuenta, a cada uno de ustedes, para que no se siga diciendo que la Comisión no hizo nada, no atendió todos los proyectos, porque tenía la obligación de atender todos.

Es importante que ustedes sepan.

Desde el 27 de julio, desde el inicio de este período parlamentario, ingresaron a la Comisión de Constitución 288 proyectos de ley para estudio y dictamen.

Del total de estos proyectos ingresados, 257 fueron presentados a iniciativa de congresistas de la República.

11 son proyectos que vinieron del período anterior y que han sido actualizados, inclusive por una sentencia del Tribunal Constitucional que señalaba que debíamos verlos nuevamente y analizar la segunda votación.

Nueve han sido iniciativas del Poder Ejecutivo. Un proyecto fue presentado por la Contraloría.

Y así, Defensoría del Pueblo. Todos ellos presentaron proyectos de ley derivados a la Comisión de Constitución.

Un importante número de estos proyectos ingresados fueron reformas constitucionales.

Importantísimo número de estos también respecto a modificaciones del Reglamento.

Fueron 145 proyectos de ley de reformas constitucionales. 145.

¿Cuántas reformas constitucionales se han hecho en el Congreso, en este período, aprobados por 87 votos a favor? Seguramente uno o dos, y no más que eso.

Y mucha gente también ha dicho, por supuesto, que en la Comisión de Constitución hemos modificado la Constitución a nuestro antojo. Eso es lo que se ha dicho también mucho tiempo.

¿Cuántos proyectos se han presentado de reformas al Reglamento? 35.

En materias electorales se presentaron 48.

Y otros, fueron aproximadamente 60. Otras materias presentadas.

Fueron en total 288 proyectos de ley, como les vuelvo a señalar.

Nosotros hemos emitido, desde la instalación de la Comisión... se aprobaron dictámenes, un total de 35 dictámenes como consecuencia del procedimiento legislativo, de los cuales 25 correspondían a aprobación de proyectos de ley con un texto sustitutorio, cuatro de insistencia, y cinco de inhibición.

¿Cuántas leyes y cuáles son las leyes importantes que se han aprobado en la Comisión de Constitución, y resoluciones legislativas del Congreso?

Por ejemplo, resoluciones legislativas del Congreso que optimizan el procedimiento de aprobación de proposiciones declarativas y regula la presentación de mociones de censura contra la Mesa Directiva.

Tenemos la Resolución Legislativa 007/2021.

Tenemos la Ley 31399, que es el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 644, que precisa y regula la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

La Ley 31308, que es un dictamen en mayoría que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica. Ley 31380.

Ley 31419, dictamen recaído en el Proyecto de Ley 149, que establece requisitos mínimos para el acceso a la función y servicios públicos de funcionarios públicos de libre designación y remoción de personal de confianza, que es una ley importantísima y que ha impedido que haya un copamiento indebido del Estado, como se estuvo promoviendo en el Ejecutivo, hasta que se dio esta Ley 31419.

Tenemos la Resolución Legislativa del Congreso 006, también respecto a un dictamen recaído en los proyectos de resolución legislativa... de diversos proyectos de resolución legislativa para mejorar la representación parlamentaria.

Tenemos la Ley 31354, sobre normas electorales aplicables en las elecciones regionales y municipales del año 2022.

También tenemos la Ley que Incentiva la Participación de Miembros de Mesa y establece reglas electorales aplicables en las elecciones regionales y municipales del año 2022, convertido en la Ley 31357.

Asimismo, tenemos la Ley 31457, que modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para fortalecer las capacidades de gestión de los ministros de Estado. **(26)**

La Ley 31355, que interpreta la cuestión de confianza, regulada en los artículos 131 y 132 de la Constitución Política, que es materia de debate el día de hoy. Y que es materia de la solicitud de derogación de parte del Ejecutivo, y la cuestión de confianza planteada.

Asimismo, tenemos la ley que modifica la ley orgánica del Tribunal Constitucional para crear el cargo de magistrado.

Bueno, todo estas y muchas más que no se la voy a leer ahora, por razones de tiempo, son dictámenes de la Comisión de Constitución que han sido materia de evaluación, debate y atención de los proyectos de ley, y que se han convertido en leyes, en resoluciones legislativas del Congreso, en opiniones consultivas.

Y además en audiencias descentralizadas que han sido llevadas a las diferentes regiones del país, cuando antes esto no se había hecho a partir de la Comisión de Constitución.

¿Cuáles son las leyes del Ejecutivo que están aún en la Comisión de Constitución y que fueron recibidas durante el tiempo de mi periodo? Son nueve, de las cuales tenemos atendidas la Ley de Reforma Constitucional que promueve la idoneidad de los y las candidatas a cargos públicos, representativos y del ejercicio de la función pública.

Y tenemos esto, se encuentra, perdón en comisión, publicada en *El Peruano*, propuestas del Ejecutivo, Ley que delega el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria. Atendida por la Comisión de Constitución.

Ley que modifica el nuevo Código Procesal Constitucional para evitar las paralizaciones de obras públicas, también es una ley que se convirtió a propuesta del Poder Ejecutivo.

Se encuentran en comisión, y una recibida el 23 de junio del 2022, cuando ya la comisión, al menos cuando yo estaba ya de salida, en la Comisión de Constitución, porque se acaba el periodo legislativo.

Y así como esas, podría explicar sobre cada uno de las propuestas legislativas del Ejecutivo, algunas de ellas se encuentran en agenda del Pleno, ya con dictamen.

Así que cuando se dice que se atiende de manera no sé, digamos, antojadiza, en realidad se está faltando a la verdad, respecto a los temas y a la atención que le ha puesto la Comisión de Constitución, durante todo el primer periodo legislativo y segundo periodo legislativo, con la necesidad que había de atender en ese momento los proyectos presentados.

Entiendo que, por razones de tiempo, señor presidente, vamos a dar el uso de la palabra a otros congresistas, pero si quisiera tocar también el tema que nos ocupa en este momento, respecto al decreto de archivo.

Simplemente estoy haciendo mención sobre lo que se viene diciendo hace mucho tiempo.

Que la Comisión de Constitución desatendió los pedidos del Ejecutivo, o no atendió a algunos congresistas.

También tenemos que resaltar, que se envió al archivo y se elaboró un decreto muy bien sustentado, respecto a la Asamblea Constituyente.

Y ese es el tema, realmente, que en este momento es el que ocupa el Presidente del Consejo de Ministros, al Ejecutivo, y a muchas personas que están interesados en que la valla de la Ley 31355, se deje sin efecto, se baje, de tal manera que se puedan hacer finalmente cuestiones de confianza, sobre reformas constitucionales, y una de ellas es la Asamblea Constituyente.

Así que no vamos a negar, una situación como esta, no vamos a decir que no conocemos la verdadera intención del Ejecutivo, y de quienes defienden esta ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Aragón, tiene la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señor presidente, muchas gracias.

Saludar a usted, a la mesa directiva de la comisión, a todos los colegas presentes, medios de comunicación, señores asesores.

El debate, señor presidente, es un debate técnico, es un debate jurídico, pero no escapa de un debate también de naturaleza política.

Es un debate jurídico constitucional, y yo quiero iniciar mi exposición, en función a la obligatoriedad o no de la Sentencia del Tribunal Constitucional. **(27)**

En mérito a esta sentencia, que fue expedida en el mes de febrero, el 3 de febrero del presente año, es una sentencia del Tribunal Constitucional, como hemos manifestado, número 06-2022, recaído en el Expediente 032-2021, se ha manifestado que las sentencias del Tribunal Constitucional, bueno, algunos colegas han manifestado que las sentencias del Tribunal Constitucional pueden ser modificadas, que la ley puede ser modificada, que las leyes no son pétreas y que las sentencias pueden ser modificadas, etcétera. Sin embargo, si bien es cierto, una sentencia del Tribunal Constitucional es una sentencia que se basa en lo que establece el artículo 6 del título preliminar del Código Procesal Constitucional, además de lo que establece también la Constitución del 93.

¿Quién es el máximo órgano interpretativo de las normas contenidas en la Constitución Política del Estado? Sabemos que es el Tribunal Constitucional. Sin embargo, el Congreso de la República puede hacer también una tarea interpretativa. Como lo ha señalado el colega, nos dice: “sí, efectivamente, en el artículo 102, inciso 1), el Congreso puede dar leyes, resoluciones legislativas, así como modificar, interpretar, interpretar y derogar las existentes.

Entonces, el Congreso de la República dio esta Ley, la 31355, que es una ley, yo lo considero así, en mi opinión, no es una ley de interpretación auténtica en sí. Creo que más jurídico y más exacto sería decir: “es una ley, algunos cuestionan, pero me parece, es una ley de desarrollo constitucional, y es una ley de desarrollo constitucional permitido por la misma Constitución Política del Estado.

Si nosotros leemos la octava disposición final de la Constitución Política del Estado, permite que se pueden dictar, que el Congreso puede dictar leyes de desarrollo constitucional, y ahí precisa también, sobre materias de descentralización, entre otras.

Esta es una ley de desarrollo constitucional, entonces, ya sabemos lo que dice el artículo único y la disposición final de esta Ley 31355, competencias exclusivas, excluyentes, que no puede hacer sobre tales materiales cuestión de confianza o sobre reformas constitucionales el Ejecutivo.

Yo digo, bueno, es una sentencia dictada por el máximo órgano, la del TC, que convalida la legalidad, la vigencia de esta ley. El máximo intérprete de la Constitución, que es el Tribunal, ha dictado una sentencia y por lo mismo esta sentencia adquiere el estatus de cosa juzgada y es una cosa juzgada interpretada, interpretada por el pleno del Tribunal Constitucional.

En concordancia con ello, el artículo 6 del título preliminar del Código Procesal Constitucional, nos dice, señor: “las sentencias del Tribunal Constitucional que adquiere la autoridad de cosa

juzgada constituyen precedente vinculante cuando lo exprese la sentencia. Y si el Tribunal Constitucional en algún momento quiere resolver apartándose de un determinado precedente, debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan las sentencias y las razones”.

Nosotros no podemos modificar la sentencia del Tribunal Constitucional como parlamentarios, esa es una tarea que tendrá que existir dentro del Tribunal Constitucional. Y tendrá que convocarse en algún momento, de repente a un Pleno jurisdiccional del TC, a efectos de modificar o no modificar sentencias que han sido dictadas, y algunas que son precedentes vinculantes y otras no. **(28)** Esa es una tarea del Tribunal Constitucional.

Entonces, hay un precedente, es cosa juzgada interpretada. No podemos luego buscar la reinterpretación de lo ya interpretado. Eso, también lo dice el mismo Tribunal Constitucional.

Creo que no se vulnera la separación de poderes, porque en ningún momento, como han dicho algunos colegas o varios, en esta ley en ningún momento se limita la posibilidad del Ejecutivo de presentar cuestiones de confianza, puede presentar cuestiones de confianza, más por el contrario cuando se trate, dijeron, de política general de gobierno, sí.

O no es verdad, colegas, que todos y cada uno de los ministerios que forman parte del Poder Ejecutivo, tienen dentro de sus facultades realizar actividades, tienen metas y objetivos vinculadas a políticas generales de gobierno, el sector Agrario, el sector Educación, el sector Salud, el sector Justicia, Comercio Exterior y Turismo, etcétera, todos y cada uno, sobre todos y cada una de las competencias de los 18 ministerios, el Poder Ejecutivo puede hacer cuestión de confianza.

Puede hacer cuestión de confianza sobre el sistema educativo en el país, puede hacer cuestión de confianza sobre la reforma sanitaria, puede hacer cuestión de confianza sobre temas vinculados a la política agraria, a la política de exportaciones vinculadas a comercio exterior; sobre todas las materias puede hacer.

Entonces, ¿en qué momento se limita? No se está limitando porque está regulando más bien, que sí el Poder Ejecutivo puede hacer cuestión de confianza sobre políticas del gobierno y obviamente sobre reformas y aprobación de leyes, no.

Ahora, se ha citado, bueno, se ha dicho que el premier manifestó, *bueno, pero todavía no he presentado la cuestión de confianza, y por qué se aceleran o por qué una cosa que todavía es inexistente*. Por lo mismo, no se ha manifestado que es improcedente, ¿no cierto? No se ha dicho que es improcedente, se ha dicho *no atendible*. No atendible jurídicamente hablando, no se puede decir improcedente, porque efectivamente no se ha presentado, pero hay una manifestación de voluntad, manifestación de voluntad, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una manifestación de voluntad a futuro, que en caso presente, una vez venga al Pleno, presentaría obvio una cuestión de confianza.

Entonces, sobre esa manifestación de voluntad no concluida, entonces se responde indicando *no atendible esto*. Entonces, no podemos decir *improcedente*, porque no hay propiamente un pedido de confianza.

Ahora, se manifiesta que el tema se debate sobre el decreto de archivo y no sobre la cuestión de confianza, porque el decreto de archivo efectivamente es un decreto de archivo sobre el tema de fondo, y el tema de fondo es pues el pedido, digamos, de cuestión de confianza, que se efectivizaría en caso el premier venga al Consejo de Ministros.

Ahora, también se citan algunos artículos, 62 me parece que es, y 61, de sentencias anteriores, la 06-2018 y la 06-2019 del Tribunal Constitucional.

Efectivamente, esas sentencias del Tribunal Constitucional, en esos argumentos, recordemos que la del 2019 es una sentencia que está en función a que el Poder ejecutivo, obviamente, pedía que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre si tiene o no tiene competencia para elegir a magistrados respecto a la selección y elección de magistrados del Tribunal Constitucional, ya que ello significaba menoscabar atribuciones del Congreso de la República.

Bueno, el señor Olaechea, en ese momento interpone esa demanda competencial, siendo presidente de la Comisión Permanente. Bueno, al margen de eso, sí efectivamente existe un pronunciamiento y existen argumentos ahí, que darían a entender que es posible presentar cuestiones de confianza sobre esos temas.

Pero, ojo, hay que tener en consideración que si bien es cierto, como dijo también un colega, en el inciso 61 de la Sentencia, se dice, *en tal ocasión el TC precisó que la cuestión de confianza que pueden plantear los ministros ha sido (29) regulada en la Constitución de manera abierta, con la clara finalidad de brindar al Ejecutivo un amplio campo de posibilidades.*

Pero yo reitero, lo que manifestó también el colega, en busca del respaldo político, pero respecto a políticas que su gestión requiere.

Entonces, esto ha sido antes colegas de la Ley 31355. La Ley 31355 se ha dado después, justamente, entonces, que debió hacer en todo caso el Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional debió interpretar, entonces de mejor manera si queremos, en ese momento, el inciso 61, el inciso 62 de esta Sentencia 006-2019.

Sin embargo, prima aquí la sentencia que ha dictado sobre un punto específico que es la Ley 31355. Eso. Entonces, ahí nos dice, que efectivamente, tiene constitucionalidad los argumentos esgrimidos.

En conclusión, señor presidente, yo creo que, si nosotros queremos modificar todo el tema de la cuestión de confianza, más que hablar de la modificación vigencia, que está mal o no, legal o ilegal, la Ley 31355 entonces deberíamos abordar el tema de la cuestión de confianza que está en la Constitución Política del Estado, ahí en el 132 y en el 133.

En tal sentido, quiero señalar, señor presidente, que esta interpretación es una interpretación que tiene validez, que está refrendada por el máximo órgano que es el TC, en todo caso y que existe en buena hora un procedimiento para evitar estos temas de denegaciones fictas, digamos, que generan tantos problemas en el pasado.

Y este, colegas, no es un tema de que uno quiera quedarse o no quedarse o no. Este es un tema de estado de derecho, estado constitucional de derecho.

Si decimos a tanto y hablamos que hay un estado constitucional de derecho, uno de los pilares del estado constitucional de derecho, es la separación de poderes, es el equilibrio de poderes, pero no un equilibrio obviamente que sea pues, totalitario del Ejecutivo.

Acá dice, señor, usted presenta su cuestión de confianza sobre temas de gobierno, que son montones, disculpando el término y el Legislativo, única y exclusivamente sobre sus competencias, cuales son, legislativas, aprobar o no normas legales y reformas constitucionales. Eso es lo que se está aclarando.

Entonces, lo que se está precisando, ahora, que esa sentencia puede otro Tribunal Constitucional modificar la sentencia esta que dictó en febrero, la Sentencia 006-2022, bueno, pero es una tarea del Tribunal Constitucional, mientras tanto, está vigente esa sentencia, está vigente la norma, está vigente la Ley y en todo caso, me parece que no está vulnerando la separación de poderes.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista.

Bien, nos quedan tres congresistas y les rogaría que seamos breves.

Hay algunos que ya han salido de las intervenciones y les agradezco, porque ya habíamos intervenido varias veces.

La congresista Gladys Echaíz, luego el congresista Salhuana, el congresista Muñante y ahí cerramos el debate, por favor.

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, presidente.

Señor presidente, es materia del debate el proyecto de decreto de archivo 01-2022-2023 respecto del proyecto de Ley 1704/2021 propuesto por el Poder Ejecutivo, por el cual pretende la derogatoria de la Ley 31355, Ley que desarrolla el Ejercicio de la Cuestión de Confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y 133 de la Constitución Política.

Este proyecto de Ley tiene un solo artículo, dice, *derogase la Ley 31355*. No tiene otro artículo.

¿Cuáles son los fundamentos por los cuales propone la derogatoria?, los mismos que sirvieron para interponer la acción de inconstitucionalidad en su oportunidad contra la misma Ley. **(30)**

Dice el proyecto de ley...

¿Cuáles son esos argumentos, en resumen? Los argumentos son dos: El principio de separación de poderes en el Estado constitucional de derecho —que según esta propuesta de derogatoria, habría sido vulnerado— y la limitación de la cuestión de confianza, mediante una norma de rango infralegal.

Estos dos argumentos han sido materia de estudio en la Sentencia Seis, del 2022, recaído en el Expediente 032-2021.

Lo que el Tribunal Constitucional ya estudió y revisó y fue materia de pronunciamiento, mal puede volverse a analizar y estudiar por este Congreso; en tanto, de acuerdo con nuestra Constitución y el propio Reglamento o Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Tribunal sería el supremo interprete de la Constitución y de las leyes.

En consecuencia, volver a revisar los argumentos que ya fueron materia de pronunciamiento, no es procedente.

Por tanto, mi voto —así de chiquito nomás— es porque se apruebe el proyecto de decreto propuesto.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista; se agradece la brevedad.

Tenemos al congresista Salhuana.

Repito, el congresista Muñante [...?] y el congresista Aguinaga se había ido, pero está acá; y de ahí cerramos.

Congresista Salhuana, por favor.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Sí, presidente, muchísimas gracias.

Bueno, creo que este debate, así como los colegas que han intervenido al principio, han reclamado democracia, han hablado de dictadura de votos; justamente, parte de la democracia es quedarse todos en la sesión y escuchar los puntos de vista de todos los colegas parlamentarios. Creo que eso forma parte, también, de lo que tanto hemos invocado el día de hoy, porque se ha hablado de dictadura de votos, se ha cuestionado la conducción de la Presidencia suya y de la presidenta anterior y se habla de que hay una dictadura de los votos.

Y obviamente, en una democracia se discute —ya venimos discutiendo más de dos horas— y luego se vota, se tiene que tomar una decisión.

¡Y pedimos, por otra parte, que venga el premier!, un premier que utiliza un lenguaje procaz, agresivo, que insulta diariamente el Congreso, a la prensa, que ofende grotescamente a una dama periodista; y algunos colegas que siempre hablan del tema femenino no han dicho una sola palabra al respecto.

Y el tema no va tanto por ahí, ¿no?, que es importante, sino que un premier que es el primer ministro, que es la segunda autoridad más importante después del presidente, con una conducta con la que ya venimos constatando —no ahora, sino desde el inicio de su gestión— es un factor de inestabilidad política, es un factor de descrédito del propio Gobierno del presidente Castillo.

Así que, si a muchos les parece gracioso un premier que va por todos los consejos de ministros descentralizados, agraviando a la prensa, azuzando a la población, insultando a quien se le ocurre, les hace alguna gracia; yo les tengo que comentar que este un factor enorme de descrédito, de una falta de seriedad del Gobierno; el presidente hace muy mal en seguir manteniendo un personaje de esta categoría, lamentablemente.

Ahora, de que el pueblo está harto del Congreso, como he escuchado también por ahí a algunos colegas; sí, efectivamente, puede ser, ¿no?, y es entendible, ¿no? Si alguno de los colegas congresistas, en su afán de defender al presidente, en los medios de comunicación hablan mal del Congreso y atribuyen conductas hasta ilícitas a los parlamentarios en algunos medios de comunicación, se pasean por la televisión hablando mal de los colegas y hablando mal del Parlamento, del propio lugar donde trabajan y al que pertenece. Una conducta lamentable, ¿no?

Ahora, que esto se vea directamente en el Pleno, ¿no?, y no se designe a la Comisión; es desconocer, pues, los propios mecanismos del Congreso; **(31)** las comisiones discuten y votan, obviamente, las comisiones ordinarias, la democracia se trata de eso principalmente.

Ahora, en cuanto a que no se discute la sentencia del Tribunal Constitucional como también he escuchado, eso es incorrecto, porque lo que argumenta la propuesta del premier es que esta ley, la ley que pretenden ellos derogar, como ya lo han explicado los colegas ampliamente, la 31355. Supuestamente, rompe el equilibrio de poderes y precisamente esto es lo que el Tribunal Constitucional ha resuelto, ha resultado que esa ley es inconstitucional, esa ley no afecta el equilibrio de poderes, esa ley es de desarrollo constitucional, como lo ha precisado el colega Aragón, lo que hace es precisar los alcances, el ámbito de los que es la cuestión de confianza.

Entonces, obviamente, eso no es así. Ahora, que es lo que estamos debatiendo, presidente, y esto es importante puntualizar, porque este debate se transmite directamente y la población está atenta a este tema. El premier propone que se discuta su proyecto de ley 1704, Ley que propone derogar la Ley 31355, hay que recordar que esta ley fue aprobada, como usted bien señaló en su cronología normativa, de que fue aprobada el 21 de octubre de 2021.

¿Qué es lo que dice el texto de la ley, presidente? Porque tiene un artículo único para que la

población lo sepa, porque pueden estar pensando con las argumentaciones contradictorias a lo que usted ha propuesto que aquí hay la intención del congreso de avasallar, el congreso no respeta los principios democráticos, etc.

¿Qué es lo que dice el artículo único de la ley en referencia? Dice: *“La facultad de plantear una cuestión de confianza está referida a materias de competencia del Poder Ejecutivo relacionadas directamente a la concreción de su política general de Gobierno –educación, transporte, vivienda, todo lo que está dentro del marco de competencia del Poder Ejecutivo- no encontrándose, entre ellos, las relativas a la aprobación o no de reformas constitucionales ni las que afecten los procedimientos y las competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la República o de otros organismos constitucionalmente autónomos”*.

Creo que de la lectura simple de la norma nos damos cuenta de que la ley es correcta, de que la ley es congruente y el Ejecutivo tiene todas las facultades para interponer cuestiones de confianza en lo que es referido a la materia del ámbito de su trabajo, de su labor, como ya los colegas lo han señalado.

Entonces, esta ley de ninguna manera es obstáculo para el desarrollo de su labor cotidiana, que es ejercer el buen gobierno en favor de todos los peruanos. Entonces, uno se pregunta ¿Si luego de que el TC emitiera su sentencia declarando infundada, como el congreso se abocaría nuevamente a ver un proyecto de ley que plantea su derogatoria? Porque uno podría decir, incluso habría hasta sustracción de la materia, o sea, resulta insulso que el congreso se pronuncie sobre algo que el TC ha dicho que es específicamente constitucional y lo que debimos hacer antes es lo que ahora está proponiendo la Presidencia; es decir, un decreto de archivo del mismo.

Ahora, presidenta, yendo al tema político, porque para mí es un tema legal, pero es un tema básicamente político ¿La cuestión de confianza es lo importante en este momento para el país? ¿Esto le interesa a los peruanos de a pie? ¿Esto le interesa al peruano de mi región de Madre de Dios o de otras provincias? No, presidente, de ninguna manera, los problemas del país están por el buen gobierno y ver a un gobierno que no gestiona, sino que se reparte el poder.

El problema está en el reclamo de los pescadores de Ventanilla que hoy día han ido al congreso a reclamar por el derrame de petróleo de Repsol y ¿qué es lo que hace el ministerio del ambiente? ¿Qué es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en relación a este tema que son los que tienen una directa vinculación con los temas a resolver? Obviamente, el congreso tiene su parte, pero el Ejecutivo sin duda alguna tiene el mayor espacio de acción en cuanto a presupuestos, a normatividad legal, a procedimientos administrativos sancionadores a través de OEFA u otras entidades, etc.

Entonces, ¿Qué cosa ha hecho el Ejecutivo al respecto? El problema de los combustibles que aún sigue el desabastecimiento por la crisis de Petroperú, **(32)** ¿esa crisis de PETROPERÚ la ha generado la oposición?, ¿la ha generado el Congreso golpista, como nos llaman? De ninguna manera, eso se ha generado por designar gerentes y funcionarios totalmente incompetentes, sin trayectoria ni capacidad para conducir una entidad tan importante del Estado; el tema de la salud, presidente, el tema del INPE, hay una huelga enorme y la situación de los penales es cada vez peor y vemos al Ministro de Justicia dedicado a la defensa del Presidente de la República en los medios de comunicación, mientras que la situación de las cárceles es cada vez más complicada.

Señor, gobernar también es ejercer y ejecutar la obra pública, estamos ya a medio mes del mes de noviembre y el gasto público en el Sector Salud no llega ni al 56%, en Educación, al Ministro de Educación que sale siempre en una posición confrontacional con el Congreso, ha gastado solamente el 43%, Justicia en 40%, Vivienda y Construcción 54%, Trabajo 60%; es decir, estamos a 45 días que termine el año y no hay ejecución del gasto público, presidente.

Entonces esos son los problemas que a la población le preocupa, empleos, obras, inversión, solución de los problemas, en vez de estar planeando situaciones que en realidad se plantean por motivos políticos y yo lo que considero, por qué se plantea, presidente, estos temas: uno, primero para mostrar a la opinión pública que el Congreso no tramita los proyectos de ley del Ejecutivo, que como hemos señalado y usted lo ha precisado no es así; segundo, hay que distraer a la opinión del creciente rechazo popular al presidente Castillo por los actos de corrupción en los que está involucrado y además por la incompetencia que he señalado anteriormente; tercero, desviar la atención de la ciudadanía de los insultos y la conducta ya mencionada del premier.

Entonces estamos hablando de un gobierno que se maneja en esos términos y que por ello, por cuestiones estrictamente políticas plantea este tema que debe de merecer el tratamiento que usted ha propuesto, es decir, el decreto de archivamiento que nosotros vamos a respaldar con nuestra bancada.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Bien, rogaría, por favor, ser breves, hemos señalado; tenemos ahora una participación más del congresista Paredes, tenemos al congresista Muñante, luego el congresista Aguinaga y luego el congresista Paredes y ahora, esta vez sí cerramos el rol, porque hay congresistas que tiene que asistir a otras comisiones.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, señor presidente, y saludo, a través suyo a todos los colegas congresistas aquí presentes.

Sin duda esto es un debate bastante interesante que nos lleva nuevamente a replantear los fundamentos sobre el cual recae nuestra institucionalidad democrática y quiero incidir en esta parte de mi participación en lo que se refiere al bloque de constitucionalidad.

El Tribunal Constitucional en su sentencia 0013-2003, señaló lo siguiente:

Las normas del bloque de constitucionalidad son aquellas que se caracterizan por desarrollar y complementar los preceptos constitucionales relativos a los fines, estructura, organización y funcionamiento de los órganos y organismos constitucionales, amén de precisar detalladamente las competencias y deberes funcionales de los titulares de éstos, así como los derechos, deberes, cargas públicas y garantías básicas de los ciudadanos.

En esta dirección, también ha indicado que: el bloque de constitucionalidad está conformada por el conjunto de normas que sirve para juzgar los vicios de constitucionalidad de una norma, precisando que, a tal efecto, se utiliza como canon interpretativo las normas constitucionales y, en razón de desarrollar su contenido, diversos tipos de normas.

Bien, esta ley que nosotros aprobamos por insistencia aquí en el Congreso de la República, la Ley 31355 es una ley de desarrollo constitucional y al haber sido aprobada por el Congreso y al haber pasado por el filtro ante el Tribunal Constitucional, por una demanda de inconstitucionalidad presentada por el Ejecutivo, esto consolidó la validez de esta ley y esta ley, por tanto, forma parte del bloque de constitucionalidad. Querer o pretender derogar esta norma es un atentado directo **(33)** contra el bloque de constitucionalidad y por ende también contra la Constitución.

Entonces aquí lo que se está haciendo presidente y creo que con buen juicio, con buen criterio es declarar el archivo y eliminar aquellos proyectos de ley que van en contra de la Constitución

y en contra del bloque de constitucionalidad, porque no se puede tolerar que existan iniciativas legislativas que busquen romper el principio de separación de poderes, que es un rasgo identitario de nuestro país.

El Tribunal Constitucional, claramente ha señalado que el principio de separación de poderes es un rasgo identitario, el núcleo duro, forma parte del núcleo duro de nuestra Constitución. Por ende, presidente, creo que estamos siendo certeros al manifestar nuestro rechazo a través de un archivo sin necesidad de tener que presentar algún dictamen, porque sinceramente no podríamos ni siquiera validar un argumento de esa naturaleza.

Y, con respecto a las conclusiones que lleva este archivo, señalan claramente de que la derogación de esta ley propiciaría el desequilibrio de poderes, pero también me atrevo a señalar una conclusión, más que esto también traería como consecuencia un desbalance normativo, porque el Ejecutivo en ese afán de querer nuevamente pretender desbalancear digamos, destruir el balance de poderes, se olvidó que este Congreso el año pasado aprobó una resolución legislativa que justamente modifica el artículo 86 d).

Entonces, como pretende el Ejecutivo derogar una ley y dejar vivo una resolución legislativa que también habla de lo mismo. Entonces habría un balance normativo, un desbalance normativo si es que este proyecto se llegara a aprobar.

Señor presidente, es importante que nosotros nos paremos firmes contra el golpismo. Y, el golpismo es ir en contra de lo que dice la Constitución e ir en contra del bloque de constitucionalidad, es actuar al margen de la legalidad, al margen de la constitucionalidad.

Así que nos paramos firmes contra el golpismo. Y, por tanto, mi voto será a favor de este archivo definitivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Muñante.

Tiene la palabra el congresista Aguinaga.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidente.

El adagio popular señala, no hay peor ciego que el que no quiere ver ni peor sordo que no quiere oír.

Cuando escuchamos estas constantes intervenciones del señor premier, lógicamente ya nos llama la atención de que probablemente adolece situaciones de otro tipo. Ayer lo hemos escuchado decir que los militantes deberían defender hasta con la vida al señor Pedro Castillo, nada más disparatado e incoherente o no se da cuenta que justamente ayer una encuesta de IPSOS, le da 2% de aprobación. Qué arraigo popular puede tener para pedirle la vida a alguien, entonces este señor no está en sus cabales. Y, con relación a este tema aterrizo señor presidente.

Alguno de los colegas que me antecedió en la palabra dijo que la Constitución del 93, es producto de un golpe, evidentemente que está alejado del conocimiento de la historia, porque la Constitución del 79 justamente viene del golpe militar y, es más, de un golpe militar que le dice a los constituyentes, si no incorporan la reforma del gobierno militar cierro la Asamblea Constituyente, lo dijo el señor Morales Bermúdez.

La Constitución de 1933, viene del golpe de Sánchez Cerro, la Constitución de 1920 viene también justamente por la situación que vivía el presidente Leguía y que quería pues

entronizarse y no hablo de las Constituciones del siglo XIX que todas son consecuencia del caudillismo y de las guerras internas a la cual fue sometido el país. (34)

Y, le cito el argumento Constitucional que tiene Karl Loewenstein, el famoso filósofo alemán, padre del constitucionalismo, y que justamente sus estudios, sus aportes han marcado mucho en los países de Iberoamérica.

Loewenstein dice: *Las personas racionales desconfían del poder ilimitado —y tienen razón—, en una perspectiva histórica el constitucionalismo ha sido la búsqueda del medio más eficaz para moderar y limitar el poder político, en primer lugar, del gobierno.*

Este gobierno que busca, a través de estas solicitudes, justamente dejar sin efecto o derogar la Ley 31355. ¿Y por qué?, porque también le digo a algunos que me han antecedido que lean la Constitución, en la octava disposición transitoria dice: Las disposiciones de la Constitución que lo requieran son materia de leyes de desarrollo constitucional.

Y de manera clara lo ha explicado el congresista Muñante, que me antecedió en la palabra, esta es una ley de desarrollo constitucional, justamente, y que fue aprobada por amplia mayoría del Congreso. El legislador democrático, en el que reside la representación política, que buscó preservar este sistema democrático, pues nada menos democrático que pretender, de malas maneras, la concentración del poder.

Y esta ley es clara y la deben volver a leer, que tiene un solo artículo, cuando dice: *No encontrándose entre ellas las relativas a la aprobación o no de reformas constitucionales ni las que afecten los procedimientos y las competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la República.*

Eso es lo que ha sido declarado constitucional por el Tribunal Constitucional, ¿y qué Tribunal Constitucional? El anterior, ese tribunal que justamente declaró en su momento la negación fáctica de la confianza y permitió el golpe de Estado de Vizcarra. Ese mismo Tribunal Constitucional. con relación a esta ley de desarrollo constitucional, claramente señala la constitucionalidad y aprueba justamente esta consulta que, el mismo premier, buscó que la declare inconstitucional. Entonces ese tribunal lo dejó sin espacio al premier.

Entonces, esta ley lo que ha hecho es como objeto —luego de un proceso deliberativo en el Congreso— desarrollar algunos límites a la cuestión de confianza, los cuales no se encontraban explicitados, y que fluyen dentro de lo que es la separación de poderes y del necesario balance que evita la concentración del poder.

La Convención de Venecia, de la misma manera, señala justamente con relación al Perú en el 2019: *La facultad del presidente de vincular la cuestión de confianza a las reformas constitucionales puede generar un riesgo al principio de separación, equilibrio y balance de poderes; por lo que dicho vínculo debe respetar el equilibrio de poderes entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.*

Lo que se quiere acá es buscar es una serie de artimañas para poder tener ahí aislado o sometido al Congreso, porque vemos que los actos de corrupción, la delincuencia, la falta de trabajo han aumentado y muestran cada día en mayor profundidad la incompetencia de este gobierno.

Por eso, presidente, nosotros vamos a apoyar todo ello.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Una última intervención, tiene la palabra el congresista Alex Paredes.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Gracias, presidente.

Como dirían mis ancestros: *¿Para qué tanto brinco si el suelo está parejo?* Tranquilos, alguien decía no vamos a negar las verdaderas intenciones de quienes promueven este proyecto, tampoco vamos a negar las intenciones del otro lado.

Y es normal, pues, *¿esto es democracia o es dictadura?* Y si en el proceso democrático hay una votación y hay ganadores, eso es democracia pues, a eso hemos venido.

Lo segundo, las acciones del Tribunal Constitucional, conformado por seres humanos, no de otro planeta, **(35)** no son divinas ni son divinos; por lo menos nosotros los que somos del magisterio lo sabemos. En su momento 2012 se promulgó la Ley de Reforma Magisterial 29944, un 25 de noviembre del 2012, congresistas promovieron una acción de inconstitucionalidad y el Tribunal les dijo no va, pero hoy día o mejor dicho en la legislatura anterior, este Congreso demostró que efectivamente un artículo de esa ley no estaba pegada a la legalidad; y el propio Tribunal también llegamos en una acción de inconstitucionalidad y tuvo que corregirla porque no corrigió en su momento.

Alguien decía el tema del lenguaje virulento de algunas autoridades, pero no hay que tener pues el ojo tapado ni de pirata. Alguien también dijo se necesita un estadista de salud, no un médico de aldea, no un médico de región. *¿Quién fue?* Alguien de este Congreso. Y los que se arañan por las agresiones a las mujeres qué dijeron? No, no escucharon, todavía no se han enterado.

De tal manera que esta propuesta tiene que seguir el tratamiento que corresponde, y si aquí se decide el archivo, mientras esté dentro del marco del estado de derecho qué vamos a hacer, *¿nos vamos a cortar las venas?* No, simplemente la población está viendo cómo se procesa un proyecto de ley, cómo se decide, quiénes votan a favor, quiénes votan en contra, han escuchado los argumentos y punto. Pero no utilicemos las mismas acciones de las que criticamos, sin lenguaje virulento no violentista, hagamos la diferencia, pues.

Nosotros como Bloque Magisterial, tenemos una decisión, la vamos a demostrar con nuestro voto y punto. Solamente para concluir, lo manifestado por el congresista Flores, pasa pues por varias comisiones sobre la selección de los proyectos a ser agendados; creo que por ahí falta insertar algo en el Reglamento para que se respete la prelación que siempre se pide en las instituciones públicas, y el corolario, Presidente, para nosotros la Ley 31419 aprobada aproximadamente a las 12 de la noche no fue de beneplácito.

Nosotros no estamos de acuerdo que un viceministro, que un secretario de ministerio, que un gerente de gobierno regional, que un gerente de gobiernos municipal, el requisito que tenga que ostentar de su calificación profesional sea el de egresado o el de bachiller, por respeto a la juventud que quiere ser considerado, creo que el requisito debe ser título profesional y cosa que no se valoró, y a esa hora 12 de la noche no se entendió, y hoy los jóvenes no hacen propia esta ley, al contrario, la rechazan.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Paredes.

Secretario técnico, por favor, vamos a pasar al voto.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor Presidente.— Señores congresistas Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— A favor, Guerra García, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, a favor.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Camones Soriano, a favor.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Por los jóvenes, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero Alva, a favor.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Por la independencia de poderes, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Alegría García (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Revilla, en reemplazo de Alegría, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado, a favor.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— La palabra, voy a ingresar en reemplazo del congresista Héctor Valer.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

El señor PRESIDENTE.— Un momento, señor secretario técnico.

Quién el congresista Revilla, en reemplazo del congresista Alegría, es accesitario.

Y tu reemplazas al congresista Valer, por favor. **(36)**

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— El congresista Echeverría Rodríguez es accesitario.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Hamlet, okey, de acuerdo.

Continuemos.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, en contra.

Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, en contra.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Por la independencia de poderes y por memoria histórica, en contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, en contra.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño, a favor.

López Ureña.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, a favor.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— A favor, Soto Palacios.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, a favor.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Salhuana Cavides, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Salhuana Cavides, a favor.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, en contra.

Tacuri Valdivia (); Echaíz de Núñez Izaga.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, en contra.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Por el Perú, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, a favor.

Tudela Gutiérrez ().

Señor presidente, la señora Tudela Gutiérrez ha manifestado el sentido de su voto a través del chat.

Tudela Gutiérrez, a favor.

Valer Pinto (); Elías Ávalos.

EI señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Ávalos, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, en contra.

Jerí Oré.

EI señor JERÍ ORÉ (SP).— Jerí Oré, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Jerí Oré, a favor.

Cutipa Ccama.

EI señor CUTIPA CCAMA (PB).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, en contra.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (FP).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, en contra.

Revilla Villanueva.

EI señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Revilla Villanueva, a favor.

EI señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— Señor presidente, estoy ingresando en reemplazo del congresista Valer.

Mi voto es contra.

EI señor PRESIDENTE.— Congresista Hamlet, voto en contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Echeverría Rodríguez, en contra.

Señor presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

Han votado a favor 16 señores congresistas, nueve en contra, cero abstenciones.

El decreto de archivo ha sido enviado al archivo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchísimas gracias, señor secretario técnico.

Se consulta la dispensa del trámite de sanción del Acta,

Ha sido archivado el Proyecto de Ley 1704, que propone derogar la Ley 31355, Ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y en el artículo 133 de la Constitución Política.

Se consulta la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Señores congresistas, la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos, ha sido aprobada.

Siendo las 2 y 45 de la tarde, se levanta la sesión.

—A las 14:45 h, se levanta la sesión.